Sen(?)

En la cibdad de sevi(lla) en tr(e)ze dias del mes
de … (?) de mill y qui(nient)os e noventa y treso(?) la presento an(te)
… escrivano … sagrario

Andres de mendoza en nonbre de la cofadria del santi(simo) sa(cramento)
… de la santa iglesia mayor de esta ciudad respondiendo a una notifi-
cion que por mandado de v(uestra) m(erce)d y a pedimiento de tomas gutierres res(id)ente en esta
ciudad me fue hecha en que se nos manda que se rreziba por cofra-
de al dicho tomas gutierres con bierto aperzebimiento y que
de rrazon por que no se deva rrezebir dando la dicha que el dicho
tomas gutierres no puede ni deve ser rrezebido en la dicha
ta cofadria por ermano della porque no tiene las calidad(es)
que se rrequiere para poder ser rrezebido rrespeto de que
mo es notorio y por tal lo alego el susodicho a sido publico
rrepresentante con autores de comedias y el mismo a s(ido)
autor de comedias y de presente tiene casa de posada
meson y da camas por lo qual conforme a los capitulos
de rregla confyrmados por v(uestra) m(erce)d y usados y guardados en
dicha cofadria no puede ser rrezebido el dicho tomas gu-
tierres por tal ermano a lo menos ... con el dicho
jenbral para saber de su lynaje rrespeto de ser esto tan
publico y que seria notorio escandalo para los demas er-
manos de la dicha cofadria sy se ubiese de rrezebir el susodi-
cho y nazerian muchas discordias y disensiones a lo qual
no se deve dar lugar porque seria menoscabar la dicha cofa-
dria sy en ella se obresen de rrezebir ermanos que conforme
me a los capitulos della no pueden ny deven de ser rreze-
bidos en ella y en la dicha cofadria con aber esta(?) ...

...pos se reden las candelas de sus padres por
gisos a bertenzido los dhos bases no an ydo de se
...la dha cofadria y ansy de comun concordia ay a que
...brelos que se anse por un clerigo y no respeto de
...porque dho el dho tomas gutierres de la dha cofadri
en birtud de los ... [illegible] dado to ... dhos ...
hermanos de la dha cofadria de una querido y conform
...dando y se reparar ninguno a botado por los decreto
que el dho tomas gutierres no deseba la par lo fa...
en la dha cofadria por los muchos yn conbenientes que
se seguirian de ello en perjuycio de la dha cofadria y ...
teria de ser le razon de ser se bizo no se de ser por ... alguno de
de estar a lo que la dha cofadria acordare pues es ne-
sario para el aumento y conserbazion de ello que de ser ban per-
sonas conforme a lo dispuesto por su regla y por sus
acuerdos mayormente que estos contando deliberazion
por tanto a bm. pido y suplico declare no aber a lugar ny al
lugar lo que el dicho tomas gutierres pide y asymismo
tener las calzadas que de se quieren para poder ser re-
zebido por tal hermano y haga como mas en probecho y utili-
dad de la dha cofadria sea y sy para ello me conbiene en g...
zer mejor o mas cunplido pedimiento lo pido y para ello justi-
y costas y para ello etc. y juro a dios y a la cruz por mi ani-
bre y ansymismo de mi parte que lo que alego aqui en esta pe-
tizion no es con animo de ynjuriar al dicho tomas gutierres
syno solamente por conseguir la justicia de esta cofadria
otrosy a bm. pido y suplico mande que el presente notario con
ta razon de la parte contraria da que el quarto capitulo de
la regla de la dha cofadria que trata de las calzadas del s...
a de tener el que se obiere de ser ... cofadre y asymismo
sa que testimonio de los dos acuerdos y cabildos que sobre este
negocio se an echo y todo ello se ponga en este proceso y

ti de pues y Reçaz costas y p.º ello en lo neces-
sario et. Ymploro et.

el licen.do Lucas de Antequera

En ... de seis de abril de mil y q.os ...
... Canonigo ...
En ... ante el s.r licen.do Cazinar ...
se leyo la peticion ... p.º su m.d ... traslado a la parte
... y que para la primera audiencia Res-
ponda.

En la ciudad ... de seis ... dias
del mes de abril de mil y q.os nouenta y
... años ante el s.r licen.do Cazinar
Provisor general en ella y su ...
se leyo esta peticion y por su m.d vista ... y
mando traslado a la parte ... y que para la
primera audiencia Responda.

... notario
m.r ...

ne Scevu
alrre 1593

Thomas gutierres. En el pl[ei]to q sigu con los cofrades q se
dizen ser de la cofradia del sanctissimo sacram[en]to de la
capilla del sagrario desta sancta yglia. digo q v[uest]ra m[erce]d a demandar
q se quite del proceso, la peticion que dieron. los d[ic]hos cofrades
por ser libello ynfamatorio, y porq en la d[ic]ha peticion solo se
trata de quitarme mi onor, siendo como soy. hombre honrrado,
y de tanta calidad, y buen linaje. como qualquiera de los cofrades
q contradizen mi entrada por her[ma]no de la d[ic]ha cofradia, entre los qua
les. ay muchos officiales mecanicos. capateros. tauerneros.
y de otros officios semejantes, y los hombres principales xpianos,
y caritatiuos y que se precian de ser cofrades de la d[ic]ha cofradia
ninguno dellos. haze ni se mete en la d[ic]ha contradicion
y los q la an hecho y hazen. deuen ser mis enemigos y
gente q se mueue mas por pacion q por selo de la d[ic]ha cofradia
y en lo que me oponen. q soy representante. quando era
moço y sin hazienda y estaua aussente de mi patria y de
udos y respeto de mi abilidad co[m]puse de poessia algunos
actos q paresçieron bien y dieron mucho gusto al rey
n[uest]ro señor y a los grandes y personas graues destos reynos.
y agrado tanto lo que hize q fue necessario darle espiritu

con mi propia persona y en ella sean tratado muchos de
caualleros y personas nobles, estudiantes sacerdotes
y religiosos. Porque de derecho solamente tienen falta
en sus personas los mesoneros y bodegoneros. Pero no los comu-
nicadores y los dhos cofrades conuierten estos terminos
por differente orden. y en lo q me dizen que soy mesonero
es V.S. no se puede dezir con verdad. Por semejantes pala-
bras. porque yo tengo una cassa de las principales de calle de
bayona. junto a las gradas desta ciudad de Seuilla en cada
un año. a don diego mexia de la bal trezientos ducados
en la qual siruo y recibo por huespedes. al duq de alba
y duq de ossuna y marques de priego y otros grandes de espa-
ña por no auer en esta ciudad cassa ni ospedaje para el efeto
mas honrrado ni acomodado fuera de las cassas de sus deu-
dos. deudos y amigos vienen a aposentarse en ella y asi
mesmo se ospedan un auditor de su santidad y el auditor
general de las galeras de españa y ministros del rey e ynquisi-
dores generales y maestres de campo. q no pararan en la
ciudad. q fuera necessario q la ciudad les tuuiera diputada
cassa para su ospedaje. otro se hallara la mia lo que
es de ministro por utilidad de la ciudad y no se puede dezir me-
porque si lo fuera los señores ni estos q en ella se ospe-
no pararan ni entraran en ella. lo qual es cossa publica
y notoria y de que a V.md le consta. y pues mi pretension
solo es defendida por derecho particular q tengo de semp-

Rayador y favoresçer con mi persona y hazienda la
dicha cofradia, y que ay pocos en ella que sepan mellenen
verdad, y ruego que ni vuestra merced a de permitir que siendo
en mi deffensa, me quieran ympedir el yngreso della
dicha cofradia del real, de mi portal cofrade, y de ella.

Por tanto a vuestra merced pido y suplico mande quitar y que no se
admitan ni pongan bellas, propuesto la dicha peticion y libello
que contra mi se dio, ni por ella se provea cosa alguna que
a los dichos cofrades me admitan y reciban por tal cofrade
y hermano della dicha cofradia, y pido justicia y para ello etcetera.

Otrosi pido y suplico a vuestra merced para mas justificacion de lo por mi
dicho y alegado y para que conste de la malicia de los partes
contrarias, les mande exhiban toda la regla que por ella gasta
aprobada, firmada de el señor de Arquelso para hazer ningun
capitulo; con toda junta la exhiban y lo sabe; pido ut supra.

Otrosi pido y suplico a vuestra merced mande a pena a los dichos cofrades
muestren y exhiban ante vuestra merced las diligencias que han hecho para
recibir los cofrades en la dicha cofradia, con entrada debe que
conste a este pareçer vuestra merced, las vea; pido ut supra.

Otrosi mande exhiban los libros de la entrada de la dicha cofradia
para que se vean los cofrades que en ella ay y los que entren;
pido ut supra, etcetera, y costas.

Tomas Gutierrez

El Provisor m[anda] se le reciban testigos para provee[r] justicia.

(rúbrica)

En Villa Rica de la Vera Cruz en diez y nueve dias del mes de abril de mil y seiscientos y quarenta y tres años el licenciado Juan de Espinosa canonigo provisor oficial y vicario general desta ciudad aviendo visto los autos del pleito fechos entre tomas gutierrez y la cofradia y hermanos del Santisimo Sacramento de la yglesia desta villa, dixo que por parte de los dichos hermanos y cofradia se traiga a la regla de la cofradia y por el tiempo de nueve dias primeros siguientes reciban testigos a ambas partes con toda carga de publicacion y asi lo mando.

El licenciado Juan de Espinosa

(rúbrica)

16

En diez y quatro dias del mes de mayo de mil y seiscientos y quarenta y tres años yo el notario ynfrascrito notifique el auto de prueba a Miguel de Ribaconterja [?] Andres de Mendoça cofrade del Santisimo Sacramento y ansimesmo se lo notifique a tomas gutierrez este dicho dia en su persona y dello doy fe.

Juan Andres
notario

En seis dias del mes de abril de mill e seis˚ e veinte y tres años

Tomas gutierrez en nombre y como mayordomo de la cofradia del santissimo sacramento de esta yglesia digo que v. md. mandó a los escrivanos que tienen en su poder los libros y reglas de la dicha cofradia con su auto en que se me dé lo que toca a ellos y por que todavia no se me dan piden el libro donde se escriben los hermanos que están en la dicha cofradia

a V. md. pido y suplico que les mande se cobre de ellos antes que haga otro daño ... justicia

Tomas gutierrez

Por presentado ... y se notifique ... que ... mayor ... libro

... Lic. ...

En seis y quatro dias del mes de mayo de mil y seiscientos e veinte y tres años yo el notario ... notifique el auto ... a ... en su persona ... Romero y luis perez

Juan ... notario

5

En Sevilla a nueve dias de junio de myll e seysçientos e tres años

Joan luis en nombre de tomas gutierrez en el pleito
con la cofradia del santissimo sacramento del sagra-
rio desta santa yglesia digo que mi parte [illegible]
a esta [illegible] de la cali-
ficaçion de su persona [illegible]
la presentaçion en el cabildo [illegible]
dias [illegible] esta parte [illegible] presente
[illegible] en este [illegible]
presento [illegible] la qual hago presentaçion
[illegible] testimonio de la [illegible]
A v. md pido y suplico la mande poner
en el processo y mande que [illegible]
[illegible] contraria [illegible]
se [illegible]

Joan luis

Aqui la provança [illegible]

Por presentada [illegible] que
se pongan [illegible]
[illegible] Para lo qual
fue [illegible] mandado [illegible]
[illegible]

Espinola [illegible] Hurtado

In dei nomine amen. Por este presente publico
ynstrumento sea notorio y manifiesto a todos los
que la presente vieren e yo Xptoval Calderon no-
tario de la audiencia arçobispal desta ciudad de Se-
villa [illegible]
del mes de junio año del nascimiento de nuestro
señor Jesu Xpto de mill e [quinientos] e noventa y tres
años ante el licenciado [illegible] thesorero
de la santa yglesia desta villa provisor
[illegible] vicario general en [illegible] por el
illmo señor cardenal don Rodrigo de Castro
arçobispo de Sevilla del consejo de su mag[estad] el señor
[illegible] Tomas Gutierrez vezino desta ciudad
y presento un pedimiento [illegible]
[illegible] informaçion [illegible]
[illegible] siguiente

Tomas Gutierrez vezino desta ciudad de Sevilla en la collaçion
de la yglesia mayor digo que a mi derecho conviene ad
perpetuam rei memoriam y como mejor de derecho lugar
aya hazer informaçion en razon de lo [illegible]
[illegible] que en este pedimiento [illegible]
a vmd pido [illegible] mande [illegible]
[illegible] testigos que presentare
examinen por las preguntas siguientes [illegible]
[illegible] en manera que [illegible]
[illegible] donde a mi derecho con-
venga y [illegible] interponiendo en ello su autoridad
y decreto judiçial y [illegible] justiçia [illegible]
primeramente si conoscen a mi [illegible] Tomas
Gutierrez y si saben que soy hijo legitimo na-
tural de [illegible] Gutie-
rrez [illegible] que fueron [illegible]
[illegible]
[illegible]

de padres christianos viejos limpios de toda mala
raça y no decendientes de moros ni judios ni
de los nuebamente convertidos ni [illegible]
[illegible] digan etc.

3 Si saben que yo el dicho Tomas Gutierrez
no soy mas [illegible] ni tengo mesón publico [illegible]
[illegible] donde [illegible] posada [illegible] Marques
[illegible] condes y [illegible] personas [illegible]
[illegible] ordinariamente [illegible] posado [illegible]
que [illegible] Marques [illegible] Duque de Franca
[illegible] Marques [illegible] Marques de la
[illegible] Duque de Segovia y otros semejantes
[illegible] generales
[illegible]
[illegible] digan etc.

4 Si saben que la representacion de comedias
y autos publicos no es [illegible] comedias que a
mas de diez años que no lo uso yo el dicho To
mas Gutierrez [illegible] oficio [illegible]
[illegible] habilidad [illegible] origen
[illegible] Reyes [illegible]
[illegible] romanos [illegible] no se le sigue ninguna [illegible]
[illegible] ni deshonra digan etc.

5 Si saben que lo susodicho es publico y notorio y publica
boz y fama Tomas Gutierrez

E presentado [illegible] visto [illegible]
mando [illegible] informacion [illegible] examen de los
[illegible] juramento [illegible]
[illegible] Juan de Salazar notario
[illegible]
[illegible] Juan de Salazar notario

En la [illegible] a [illegible] dias del mes de
junio de mill y quinientos y noventa [illegible]
[illegible]
[illegible] Tomas Gutierrez [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presentaba [illegible]

sanchez poblete vezino desta ciudad e capellan
de la yglesia mayor e familiar del santo oficio de la ynquisicion
desta dicha ciudad de cordova al qual fue tomado e rre
cibido juramento en forma de derecho e aviendo jurado
prometio de dezir verdad e siendo preguntado por
el señor de las preguntas del dicho ynterrogatorio y pe
dimento dixo lo siguiente.

1 preguntado por la primera pregunta dixo que conosce
al dicho tomas gutierrez de diez y seis años a esta parte
poco mas o menos e sabe que el susodicho es hijo legitimo
e natural de lorenço de cordova y de baltasara gutie
rrez su muger a los quales este testigo conocio bibir
en esta ciudad de cordova e por tal su hijo legitimo de los
susodichos fue avido e tenido e conosçido e comunmente
reputado y esto rresponde a la pregunta.

Gs de las preguntas generales dixo que es de
hedad de cinquenta años poco mas o menos e
que no es pariente ni enemigo del dicho tomas gutierrez

2r de la segunda pregunta dixo este testigo que en todo
el tiempo que a que conosce al dicho tomas gutierrez e
conosçio a los dichos sus padres siempre los a tenido e tie
ne por personas muy honrrados e xpistianos bie
jos e linpios de toda raça y no descendientes de moros
ni judios ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa
fee catolica ni castigados ni penitenciados por el santo oficio de
la ynquisicion y si otra cosa fuera o pasara este testigo
lo supiera e lo oviera visto e sabido y lo podia saber e no pudiera
menos por ser como dicho tiene familiar del santo oficio
de la ynquisicion en cordova y en esta ciudad y no a sabido
ni oydo dezir cosa en contrario de lo que dicho tiene y esto
rresponde a la pregunta e lo sabe.

3 de la tercera pregunta dixo este testigo que sabe
es publico e notorio que el dicho tomas gutierrez es hon
bre que en su casa da posada a cavalleros e gente muy
prençipal y señores de mucha calidad y rreçebtores
e juezes del rrey nuestro señor e vio este testigo
que los dias pasados posaron en su casa don luis de
haro hijo de don diego de haro hermano del marques
del carpio y un juez de la mesta porque este testigo
los vio posar en la dicha su casa por que le es su vezino e bive [illegible]
tir en ello y sabe que no es meson publico de harrie
ros ni otras personas baxas sino de cavalleros
e personas prençipales como dicho tiene e esto rresponde a la pregunta

4 de la quarta pregunta dixo este testigo que se a quer-
dado que siendo el dicho tomas gutierres muchacho se re-
çitava de haçer algunas representaçiones y pero
a muchos años que no lo a hecho despues que tubo en-
tendimiento de onbre e tanbien a visto que an hecho
representaçiones otros muchos onbres que se preçian
y an mucho dello y no por eso los tienen en menos ni por
ofiçio ynfame ni es ynfamia e nesçesidad que muchos
señores caballeros prinçipales que tanbien lo hazen y no
porque lo tienen en por menos y esto responde a esta pregunta.

5 de la ultima pregunta dixo que todo lo suso dicho es verdad e
notorio e publica boz e fama e comun opinion e lo firmo
de su nonbre torno a dezir que no se sabe escrebir juan de
salazar notario

10º E despues de lo suso dicho en el dicho dia mes e año a-
rriba dicho ante mi el dicho notario el dicho tomas gutie-
rres para la dicha ynformaçion presento por testigo
a martin alonso clerigo de menores ordenes vezino de
esta çiudad e natural della de la yglesia mayor del
qual tome e reçebi juramento en forma de derecho
e aviendo jurado prometio de dezir verdad e siendo
preguntado por el tenor de las preguntas del dicho
ynterrogatorio dixo lo siguiente

1 Preguntado por la primera pregunta dixo que
conosçe al dicho tomas gutierres de treynta años
a esta parte poco mas o menos e lo a bisto tratado
e comunicado ordinario y que sabe que es hijo
legitimo e natural de los dichos lorenço de cordova e de
baltasara gutierres su muger e por tal es su hijo
legitimo e abido e tenido e comunmente
reputado porque este testigo los conosçe desde
muchacho y se lo vio criar a los dichos sus padres que
este testigo conosçio muy bien en esta çiudad de cor-
dova y esto responde a esta pregunta

g. 3 de las preguntas generales de la ley dixo que es de
hedad de quarenta y ocho años poco mas o menos
y que no es pariente ni enemigo del dicho tomas
gutierres

2 de la segunda pregunta dixo este testigo que
de los dichos treynta años a esta parte que a que
conosçe al dicho tomas gutierres conosçio a los dichos lo-
renço de cordova e baltasara gutierres sus padres

(2)

siempre este testigo los tubo e tiene por xpistianos biejos
muy antiguos e tanbien oyo dezir que lo abian sido sus
abuelos y bisabuelos e ascendientes que abian sido
y eran limpios de toda mala raça e que no abian sido
nj eran nuevamente convertidos a nuestra
santa fee catolica ni decendian de moros ni ju-
dios ni abian sido condenados ni penitenciados por el
santo ofiçio de la ynquisiçion y en tal posesion de xpistianos
biejos a bisto que an sido e fueron y son abidos e tenidos e
comunmente reputados e si otra cosa fuera o pasara
este testigo lo supiera e sabido o oydo dezir e no pudiera
ser menos por aber residido en la dicha ciudad de cordoua
donde lo susodicho ... y estos ... a la segunda pregunta
3 de la tercera pregunta dixo que este testigo que sabe
ser cosa muy publica e notoria que el dicho tomas gutie
rrez bermejo mesonero ... tiene casa de meson publico y no
una casa principal donde este testigo a bisto que a sido
posada a personas muy principales y caballeros
y comendadores e que bienen de sus majestades y a los auditores de
su santidad y a duques y condes e marqueses y a gene
rales capitanes e maestres de campo e otras cosas
en que a posado ... otra gente ... y esta es la
berdad e publico e notorio e lo que sabe de esta
pregunta
4 v de la quarta pregunta dixo que a este testigo le
parece que el arte de representaçion en las comedias au-
tos publicos no son oficios mecanicos sino arte de
mucha abilidad y discreçion ... que los
que lo usan son examinados por los ordinarios ... y
mas que a mas de diez o doze años que el dicho ...
no a usado de representar ... no se le sigue ynfamia
ni ... contra ... de ... de ...
5 v de la ultima pregunta dixo que todo lo que dicho tiene
es la berdad e publico e notorio e publica boz
e fama e no ... e lo firmo e ratificolo
... de su nonbre martin alonso juan de ...
... escribano

... ante mi ...

fo E luego en el dicho dia mes e año dichos ante mi
el dicho notario el dicho Tomas Gutierrez para la
dicha su ynformacion presento por testigo a Mel
chior Ortiz de Sandoval mercader vezino que
dixo ser de la ciudad de Cordoba del qual fue
tomado e rresçivido juramento en forma de derecho
e aviendo jurado e siendo preguntado por las pre
guntas del dicho pedimento dixo lo siguiente.
1 Preguntado por la primera pregunta dixo que co
noze al dicho Tomas Gutierrez de que se acuerda a ar
dar [illegible] que a [illegible] persona natural de la ciudad de Cordova
e [illegible] en esta ciudad le a tratado y comunica
do y sabe que es hijo lexitimo natural. 3
de Lorenço de Cordova y de [illegible] su muger vezinos
de la dicha ciudad de Cordova a los quales este testigo
conosçio muy bien e sabe e vio que lo tubieron
e criaron por su hijo lexitimo y por tal es avido y ten
ido e tenido y esto rresponde a la pregunta.
De las preguntas generales de la ley dixo que
es de hedad de quarenta años poco mas o menos e que
no le tocan ninguna de las preguntas generales de
la ley que le fueron fechas.
2 De la segunda pregunta dixo este testigo que de treinta
años a esta parte poco mas o menos que a que conos
çe al dicho Tomas Gutierrez e conosçio a los padres del
dicho [illegible] siempre los a tenido e tiene e tiene por
personas muy honrradas e xpristianos viejos de
linpia generaçion sin que en ellos aya avido mala rra
ça ni ayan sido ni sean desçendientes de moros ni ju
dios ni de los nuebamente convertidos a nuestra
santa fee catolica ni aber sido penitençiados ni condenados
por el santo ofiçio de la ynquisiçion [illegible]
de xpristianos viejos [illegible] que an estado por
[illegible] lo tiene [illegible]
[illegible] que si otra cosa fuera este testigo lo supiera [illegible]
[illegible] no pudiera ser menos por el trato
e conosçimiento que a tenido e tiene y esto rresponde
a esta pregunta

3 dela tercera pregunta dixo este testigo que sabe ser co-
sa muy publica y notoria que el dho tomas gutierrez
mas es hombre muy rrico e ... publico por que su
casa es una casa muy buena tal que gana della
trezientos ducados cada año de renta y mas en
la qual no rrecibe a ninguna cosa sino gente buena de du-
ques condes y señores y cavalleros graves
e juezes de comision del rrey nuestro señor
y de su grande calidad capitanes y generales y mas
tiene de ... que en toda esta ciudad no sabe
este testigo que aya otra casa semejante donde
se puedan aposentar semejantes personas
como en ella por esto sabe esta pregunta

4 dela quarta pregunta dixo este testigo
sabe que el dho tomas gutierrez a mas de diez años
que no rrecibe rrenta y sabe que la dha casa en
rrazon no es ofiçio mecanico sino de arte y de mu-
cha calidad y se crea porque se an usado e
se usa de muchas personas graves y sus
a pasado ... por que merecen que
personas e que esto es la verdad e publica
boz e fama

5 dela quinta pregunta dixo que todo lo que tiene dho
es la verdad e publico e notorio e publica boz
e fama en lo que se afirma e ratifica e
firmolo de su nombre e es mayor de ... años
Juan de Salazar [illegible]

4º tº En la ciudad de cordova en quatro dias del mes
de ... del año de mil e quinientos e noventa
y tres años ante mi el escrivano el dho tomas
gutierrez presento por testigo a [illegible]
consultante de la ... que dixo ser de
su mag. y ser vezino ... de
[illegible] de la ciudad de cordova del qual yo el escrivano
avido juramento en forma de derecho e aviendo-
lo jurado e siendo preguntado por el tenor
de las preguntas del pedimiento dixo lo siguien-

Preguntado por la primera pregunta dixo que conoce
a los dichos tomas gutierrez de diez años a esta parte
poco mas o menos a los quales este testigo a tenido
y tiene por hijo ligitimo de los dichos lorenço
de cordoba y de baltasara gutierrez su muger y que
este testigo conosçio muy bien y por tal hijo
ligitimo se lo vio tratar y fue [illegible] criado teniendo
y [illegible] donde

302 de las preguntas generales dixo que es
de edad de quarenta y seis años poco mas o menos
y que no le tocan ninguna de las preguntas ge-
nerales que le fueron fechas

2 de la segunda pregunta dixo que este testigo a
tenido y tiene al dicho tomas gutierrez y a
los dichos sus padres por christianos viejos muy
antiguos y por tales fueron auidos y tenidos en
la ciudad de cordoba y sabe que no son ni de-
çienden de moros ni judios ni de los nuevamente
convertidos a nuestra santa fee catolica ni
an sido condenados por el santo oficio de la ynquisicion
y si otra cosa fuera este testigo lo supiera y no
pudiera ser menos por ser hijo y nieto de personas
que an sido familiares del santo oficio de cordoba
y esto sabe desta pregunta

3 de la tercera pregunta dixo que este testigo
sabe la pregunta como en ella se contiene porque
[illegible] este testigo sabe que el dicho tomas gutierrez
tiene una casa de posada que [illegible] en ella
[illegible] ducados de renta cada un año
y a visto que an posado en ella las personas
contenidas en la pregunta y otras muchas y que
las alhajas que tiene en ella valen algo
de quatro mill ducados y no [illegible] casa
de posadas como la ay en madrid [illegible]
y [illegible] donde posan principes [illegible]
y grandes y cavalleros y jueces y [illegible] per-
sonas principales y esto sabe desta
pregunta

4 De la quarta pregunta dixo este testigo que
como a persona estudiosa que a conpuesto vein-
te y dos comedias muchas vezes sabe que los
origen de las comedias e que entiende los an-
tiguos no se tubieron por ynfames los re-
presentantes sino los mimos y pantomimos
que hera un genero de gente juglar que en
las comedias servian de hazer gestos y actos
risueños y graciosos para hazer reyr a
la gente y estos heran los que eran tenidos en
poco pero no los que representaban cossas
graves y onestas e que el dicho tomas gutierrez
puesto que a rrepresentado publicamen-
te a sido siempre figuras graves y de ingenio
guardando todo onesto decoro por lo qual no
debe ser tenido en menos sino estimado en mas
e para aprobar esto dize este testigo que
en la chançilleria de valladolid esta un fula-
no bergara el qual despues de aver sido mu-
chos años representante le admitio su magestad
para su relator en su audiencia que es oficio
muy calificado y que le tienen personas muy
honrradas y este testigo conoce muchos en
españa y que el dicho tomas gutierrez
a muchos años que a dexado el dicho oficio
y se entretiene en gobernar su casa y por
ser honrrado como lo es se acompaña con
es mucha gente prencipal y le dan su lado me-
sa y silla donde quiera que es y se esposa al
honbre por honrrado e sabido e temido donde
quiera que esta y esto responde.
De la ultima pregunta dixo que todo
lo que tiene dicho es la verdad para el
juramento que hizo en lo qual se afir-
ma e ratifica e firmolo de su nonbre
miguel de cervantes saavedra juan
de salazar notario.

de lo qual que d fees de pedimiento del dicho tomas gtz

Por mandado del señor governador di el presente
testimonio ... va cierto y verdadero ... firma en el qual ...
... ynterpuso ... su auto-
ridad y decreto judiçial para que valga y haga
fee en juiçio y fuera del ...
... a [illegible] de junio de mil
y quinientos noventa y tres años ... testigos ... Gonçalez de [illegible]
[illegible] Juan de Colostanar [illegible]
va testado ... entre renglones o diz ... vale ... sin [illegible]

El licenciado Gomez de [illegible]

[illegible] Gonçalez [illegible]

Este es traslado de una petyçion presentada en treze de junio de noventa
y tres años en cabildo jeneral que hizieron este dya los hermanos de la cofadria
del santisymo sacramento del sagrario conforme a la rregla segun lo an de uso
y costunbre con la ynformaçion de [illegible] escrita segun en ella se q[illegible]

Tomas Gutierrez vezino desta çibdad en esta collaçion de la yglesia mayor
digo que yo quiero entrar por hermano desta santa cofadria y pido que conforme a
la rregla della se vea como soy persona benemerita presento esta ynfor-
maçion fecha ante el señor provisor desta çibdad sobre [illegible]
cal y [illegible]

y pido a vuestras mercedes la vean y me rreçiban por hermano lo qual pido
syn perjuizio de la causa que sobre esto esta pendiente y no dexo
me dereto qualquier derecho — Tomas Gutierrez

Los alcaldes y hermanos desta cofadria del santisymo sacramento estan-
do en su cabildo jeneral aviendo visto esta petyçion y que en ella di-
ze que la presenta syn perjuizio de la causa que sobre ello se trata dixeron
aquerdo y confirmado dixeron que se guarden y executen los
aquerdos sobre esto fechos y desygase el pleyto que esta pendiente
ante el señor provisor todo lo qual paso ante my — Xpoval de Toro
Xpoval de Toro escrivano de la cofadria

[illegible]

[illegible]

[illegible]

de ansenn [illegible] de Ja[illegible]

de Jan froner

+ o

+

En la ciudad de Sevilla a nueve dias del mes de
Junio de mill y seis cientos cinqta ... años por mandado del
señor governador provisor yo el notario ynfraescrito
recibi juramento segun forma de derecho de Baltasar Sanchez
Xolete(?), familiar del Santo Offº de la Inquisiçion desta dicha
ciudad y desta de Cordoba y vezino desta de Sevilla, y el susodicho
lo hizo y so cargo del prometio dezir verdad, y siendole leydo
el dicho que ante Juan de Salazar notario receptor desta audiencia
arzobispal dixo por el qual ha sido mandado ratificar
en la causa que trata Tomas Gutierrez vezino desta dicha
ciudad con la cofradia del Santissimo Sacramento desta santa iglesia
y aviendole sido mostrado y leydo el susodicho el qual por ...
declaro en dicho ... deste presente mes y año dixo que es
verdad todo quanto en el se ha leydo y lo Ratifico por ser
el susodicho porque es ... lo declaro ante el dicho Juan de
Salazar, y si es preciso buelve de nuevo a dezir y se
Ratifica en el siendo necessario plenariamente y no
lo firmo porque dixo que no sabe escrevir, y leydole el
susodicho se Ratifico en el y que es de edad de cinquenta y
cinco años poco mas o menos

Ante mi

[illegible signature]

+o En la ciudad de Sevilla a nueve dias del dicho mes
y año el dicho Tomas Gutierrez por mandado del señor governador
provisor yo el notario ynfraescrito recibi
juramento segun forma de derecho de Melchor Martinez de
Sandoval vezino de la ciudad de Cordova y so cargo
del qual prometio de dezir verdad y siendole leido
el dicho que ante Juan de Salazar notario
desta audiencia arçobispal dixo por el qual a sido mandado

... para la cau[s]a que ella trata tomas gutierrez ... v[ecin]o de esta dicha ciudad ... en la confradia del Santisimo sacram[en]to de esta dicha ciudad ... y aviendole sido mostrado y leido el dicho su dicho ... que dixo ... en dos dias ... de junio de ... que es la verdad todo quanto en el se contiene y lo ... conoce por su dicho por que ... lo declaro ante ... juan de salazar ... y ratifica en el siendo necesario ... y lo firmo de su nombre y dixo ser su dicho ... ratifico en el y que es ... de edad de quarenta ...

Ante mí

... Ruiz ... [illegible]

En la dicha ciudad de sevi[ll]a diez dias del mes de junio de mill y quinientos y noventa y tres años ... para la dicha ynformacion el dicho tomas gutierrez contenido en la dicha ynformacion presento por testigo a ... Bartolome ... vezino de esta ciudad en la collacion de santa maria la mayor del qual fue recibido juramento en forma de derecho so virtud del qual prometio de dezir verdad de lo que le fuese preguntado ... fiscal ... notario ... notario le fue leydo ... que dixo ... Juan de salazar notario siendo presentado para ello ...

gutierrez sabiendolo y do entendido dixo
que es verdad lo contenido en el dicho
su dicho en el qual se afirma y retifica
y si es necessario de nuevo lo torna a dezir
y que es la verdad para el juramento que
tiene fecho y que es de hedad de quaren-
ta y cinco años poco mas o menos y lo firmo

Tomas Gutierrez

Nicolas de Camudio
notario

En el dicho dia mes y año susodicho para
la dicha ynformacion Juan Luis procurador
en nombre del dicho tomas gutierrez pre-
sento por testigo a miguel de cerba-
des saavedra criado del rey nuestro
señor ~~de la~~ que vive en la villa de madrid
y natural de la ciudad de cordova estan-
te en esta ciudad del qual fue recibido
juramento en forma de derecho sobre
rrazon del qual prometio de dezir verdad
de lo que supiere y fuese en este caso que es
presentado por testigo y por
[illegible] no tomando el fue
leydo su dicho que dixo ante Juan de Salazar
notario a ynstancia del dicho tomas gutierrez
en el pleyto que sigue con los cofrades
de la cofradia del santisimo sacramen-
to sabiendolo y do entendido dixo
que es verdad lo contenido en el dicho

su dicho en el qual se afirma y retifi(ca)
y si es necesario de nuevo lo torna a dezir
y es la verdad lo dicho y no de su [illegible] y que es
de edad de quarenta y seys años
va enmendado diz vala

Miguel de Cervantes
Saavedra

Nicolas de Cambidio
not.e

5

En Sevilla a dies de junio de mil e seiscientos y nueve años ante mi

Joan Luis en nombre de Tomas Gutierres en nombre de la cofradia del Santissimo Sacramento del Sagrario digo que mi parte a seguido su causa y por los autos suplico a vuestra merced mande hazer publicacion en el proceso pido justicia

Joan Luis

El señor Provisor mandó dar traslado a la parte y que en la primera audiencia responda ... luego al ... de celada ...

... espinosa ... notario

...

Ntrᵉ a l

Fecha a 30 de mayo de myll e seis
cientos e setenta e tres años

Bartolome de celada. En nombre de la cofradia del santisimo
sacramento de la yglesia mayor desta çiudad rrespondiendo a la petiçion
en este pleito presentada por tomas gutierres digo que sin embargo
de lo por ella alegado V.m. a de haçer segun y como tengo pedido por
lo que del proceso rresulta y lo siguiente. Lo uno por lo gene-
ral.

Lo otro porque lo que toca al linage de la parte
contraria no se a tratado y por lo que la petiçion
por mi parte dada se alego ni por lo que aqui se alegare no se
pretende haçer ynjuria a nadie sino solo por conseguir su
justiçia.

Lo otro porque todos los cofrades que ay en esta cofra-
dia an de ser rreçevidos despues del nuebo capitulo que ay en la regla
confirmada por V.m. son personas que tienen las calidades
que se rrequieren y aunque aya algunos cofrades que sean
çapateros y tengan otros ofiçios semejantes casso negado que
sean mecanicos no les obsta la ynfamia del derecho que obsta a los
representantes y dos veses que se a propuesto en cabildo parti-
cular y general la entrada del dicho tomas gutierres a salido por
votos conformes que no se reçiba por cofrade el susodicho sin aver
ningun voto en contrario como consta del libro de los cabildos los
quales pido que se saquen y se pongan en este proceso.

Lo otro porque carece de fundamento todo lo demas que la par-
te contraria alega porque es cossa çierta y sin duda que el dicho to-
mas gutierres a sido publico rrepresentante de comedias y en
tiemeses ganando dineros por ello con muchos autores ha-
çiendo figuras ridiculas y no haçe al caso deçir que el
a conpuesto obras de poesia porque caso no concedido que

a si sea por el mesmo casso que el poeta salga a repre
tar al tablado y incurre en la ynfamia del dho y el d
dho no es ni a sido comico ni orador como lo dise contrario
sino representante de comedias y entremeses y de los
tenplos en la proibicion del dho y asi no deve ser rece
en la dha cofradia por tal q[ue] v.m. por el grande escan
que se seguiria a los demas cofrades —

Lo ottro porque menos hace al caso lo que la part
contra dise que hospeda en su cassa personas prinçipal
porque en la dha cassa hospeda a qualesquier personas que a el
quieren yr a posar y les da camas y paja y cebada p
las bestias por su dinero y es cassa de posadas com
quiera otra de la ciudad porque tiene y debe tener
Rel como los demas mesones y guardar todo lo que lo
mas guardan y por el mesmo casso que el hospedaje se hace p
dinero no ay diferençia en las posadas.

Lo ottro porque v.m. debe escusar el escandalo notorio q
nace a los hermanos de la dha cofradia y por esta cossa
elegieron y se votos confirmes esta esclusado la par
contra no se a de admitir la dha contra para que la d
cofradia vaya en aumento y juro a dios y a la cruz
anima de mys partes que por lo que aqui alego no es po
no yr mio ynjuriar al dho tomas gutierres ni otra perso
al sino solam[en]te lo alego por conseguir la jus[tici]a de
partes —

Portanto a v.m. pido y suplico mande que sin
so de lo que la parte contra alega se haga segun y
por mys partes esta pedido y mande que se
se tienda la prueba y pido justicia y costas

Otro si digo que los autos por v.m. proveydo en que
bio la causa a prueba contra[ri]a de rueba dar contrario de p
caçion y concluso y otro que mis partes estavan el li
de otrados con pena de excomunion mayor — hablando

devido acatamiento ordinario de desbocar y enmen
dar para que del proçesso resulta y porque ambas par
tes se les a de conceder termino los ordinarios que el
derecho les da y se a de hacer publicaçion para sacar los testigos
casso contrario presentare y que este negoçio es de calidad
y que se le podia seguir a la dicha cofradia muy gran
perjuiçio y lo que toca al libro de entradas si la parte
contraria se quisiere aprovechar del podra acudir a vuestra merced
al presente notario a pedir al escrivano de la dicha cofradia
el qual le dara el dicho libro para que del saque lo que
bien visto le fuere

Por tanto a vuestra merced pido y suplico que deponga
todos los autos y conceda ambas partes cumplimiento
a ochenta dias para que en ellos puedan y atento y
para ellos sin cargo alguno atento a que an de hacer su provança en dis
partes en madrid palencia y salamanca y en otras
partes y asi mesmo mande que si la parte contraria qui
siere sacar algo del libro de entradas lo saque en casa del
escrivano de la dicha cofradia donde esta el dicho libro sin sacarle
de alli y de no lo hacer asi como aqui lo pido desde
agora hablando con el devido acatamiento apelo de vuestra merced
y de los dichos sus autos y de todo lo demas hecho y autuado
y omisso y denegado para ante su santidad y su santa
sede apostolica y pido los apostolos y protesto el
auxilio Real de la fuerça

Alicenciado Nuñez de Antequera

El Provisor [illegible] mando dar traslado a la otra parte [illegible]
sexta primera audiencia Responda [illegible]
luego a que su merced [illegible] Procurador y su merced concedio
[illegible] ochenta dias con el mesmo cargo con
[illegible] de [illegible] Eguiluz
ante mi
[illegible]

Gonzalez [illegible]

D.ª M.ª de Olaz
se Conremeu
Corgo/.non vale.a

En Madrid a diez y nueve dias del mes de mayo de mil y seiscientos y noventa y siete años

Bar<u>me</u> deçeçlada en nombre de la cofradia de el santissimo sacramento de la yglesia de el sanctuario de la santa yglesia de esta ciudad dize que en esta corte no ay mas que un tienda ...
digo que para hazer la fiesta de caridad ... de una ... ...
...
... licencia ... la concedan
... animas de ... que ...
... de ... ...

Bar<u>me</u> deçeçlada

El ... concedio ... ... de
... para ... ...
... ... 26

... ...

S.ª Clara y ver lo que
pareciere

a 2 de mayo 1593

En la ciudad de Sevilla [illegible] dias del mes de mayo de mill e quinientos e noventa e tres años ante el licenciado [illegible] juez [illegible] de esta ciudad [illegible] pareçio presente Thomas Gutierrez vecino de esta ciudad e presento la petición de que se tiene [illegible]

Tomas Gutierrez vecino de esta ciudad de Sevilla en la collacion de Santa Maria la mayor digo que a mi derecho conviene ad perpetuam rei memoria o como mejor de derecho lugar haya hacer informacion [illegible] de que [illegible]

A Vuestra merced pido y suplico mande que se [illegible] y que los testigos que presentare sean preguntados por las preguntas siguientes y [illegible] en publica forma y manera que haga fee [illegible] presentare [illegible] interponiendo en ello su autoridad y decreto judicial [illegible]

1 Primeramente si conosçen a mi el dicho Tomas Gutierrez y si saben que soy hijo legitimo [illegible] de Lorenço [illegible] natural [illegible] de la ciudad de Cordova

2 Iten si saben que yo el dicho Tomas Gutierrez soy cristiano viejo hijo y nieto de cristianos viejos limpios de toda mala raza y no descendiente de moros ni judios ni de los nuevamente convertidos ni penitenciados por el Santo Oficio [illegible]

3 Iten si saben que yo el dicho Tomas Gutierrez no soy mesonero ni [illegible] en publico [illegible]

Una casa principal a donde posava
el juez de los marqueses ... y de
la valle ... ordinariamente ... juez ...
... ordinariamente ...
... marques de ...
... marques de villa
nueva marques de ... duque
de ... y otros semejantes ...
... gene
rales ... inquisidores y otros juezes ...
... lugar ...

4 Yten si saben que la ... presente ...
... comedias y autos ... no obste
... Thomas gutierrez ...
... de mucha abilidad ...
... hijos ...
... de ... y ...

5 Yten ... digan ...

Thomas gutierrez

En ... de ... ante el ... presentare ...
... salazar ...
... Juan de salazar ...

Juan de salazar
Notario

Informacion ad perpetuam

En la ciudad de Sevilla en dos dias del mes de junio de mill e quinientos e noventa e tres años en presencia de mi el escrivano publico parescio presente thomas gutierrez vecino desta ciudad e dixo que para la provança ad perpetuam rei memoriam que tiene pedida e mandada presentar presentava e presento por testigo a Bartolome sanchez pobrete vecino desta ciudad en la collacion de la yglesia mayor e familiar del santo officio de la inquisicion desta dicha ciudad y de cordoba del qual fue tomado e reçibido juramento en forma de derecho e aviendo jurado prometio de dezir verdad e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho pedimiento dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que conoze al dicho thomas gutierrez de diez e ocho años a esta parte poco mas o menos e sabe que el susodicho es hijo legitimo e natural de lorenzo de cordoba y de baltasara gutierrez su muger a los quales este testigo conozio vivir en la ciudad de cordoba e por tales marido e muger legitimos de los susodichos fue avido e tenido e comunmente reputado e esto responde a la pregunta

Gl De las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de cinquenta e cinco años poco mas o menos e que no es pariente ni enemigo del dicho tomas gutierrez

2 De la segunda pregunta dixo este testigo que despues aca que conoze al dicho tomas gutierrez e a los dichos sus padres siempre los a tenido e tiene por personas muy christianas viejas limpios de toda raza ni de decendientes de moros ni judios ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee catolica ni ansi do penitenciados por el santo officio de la ynquisicion y si otra cosa fuera e paresciera este testigo lo uviera visto e savido e oydo dezir e no pudiera ser menos por ser como dicho tiene familiar del santo officio de la inquisicion en cordoba y en esta ciudad y no a savido ni oydo dezir cosa en contrario de lo que dicho tiene e esto responde a la pregunta y save della

3 de la t(erce)ra preg(un)ta dixo este t(estig)o que sabe porq(ue)
conoçio que el d(ic)ho tomas gutierrez de quint[illegible]
que en su casa da posada a caballeros e gente
muy prinçipales e señores de mucha calidad y [illegible]
tulos e juezes del reyno mayormente que [illegible]
que estos dias pasados posaron en su casa don l[illegible]
de haro hijo de don di(eg)o de haro herm(an)o del marq(ue)s
del carpio y un juez de la mesta por que es-
t(estig)o lo vio posar en la d(ic)ha casa y por que el
hizo de vestir a ella y sabe que en ella no m[illegible]
son p(ri)n(cipale)s de harrieros ni de otras personas
baxas sino de caballeros e personas prin-
cipales ... lo que tiene dicho responde a la
pregunta

4 de la quarta preg(un)ta dixo este t(estig)o que se acuer-
da que siendo el dicho tomas gutierrez mu-
cho se preçiaba de hazer algunas representaçio-
nes pero a muchos años que no lo haze des-
pues que tuvo entendimiento de hombre e esta-
bien a visto que algunos representantes e o-
tros muchos hombres que se preçiaban de
hazello e no por eso los tenian en menos
ni por offiçio mecanico ni de ynfamia e que
sabe que muchos señores caballeros y prin-
çipales gustan de ello y no por eso los ti-
enen en menos y esto responde a la preg(unt)a

5 de la ultima preg(unt)a dixo | que lo que dicho tiene
que lo que dicho tiene es la verdad | e fama en [illegible]
so cargo del juramento y lo firmo de | su nombre [illegible]
[illegible]

Juan de Salazar
Nuño

T(estig)o En el dicho dia mes e año dicho el dicho | [illegible]
[illegible] ... el dicho nuño el dicho to-
mas gutierrez para la dicha ynformaçion presento
por t(estig)o a [illegible] vezino desta [illegible]
[illegible] de la [illegible] mayor de
[illegible] del qual tome e reçibi juram(ent)o e ... sabiendo
[illegible] siendo preg(unta)do por el tenor de
las preguntas del dicho pedimiento dixo lo sig(uient)e

1 de la primera preg(un)ta dixo que conoçe al dicho to-
mas gutierrez de treinta años a esta parte poco
mas o menos de [illegible] trata e comunica [illegible]

el qual save que el dicho es legitimo y natural
del dicho lorenço de arevalo y de baltasara gu-
tierrez y por tal su hijo legitimo a sido a-
vido y tenido y comunmente repu-
tado por que este testigo lo a conozido de mucho tiempo a esta parte
y se los vio criar en el dicho que a mas que este testigo
conoce mucho tiempo en la ciudad de arevalo y esto
responde a la pregunta
1 de las preguntas generales de la ley dixo que
es de edad de quarenta y cinco años poco mas
o menos y que no es pariente ni enemigo del
dicho thomas gutierrez
2 de la segunda pregunta dixo este testigo que de los
dichos treinta años a esta parte que a que conoce
y a al dicho thomas gutierrez y a los dichos lorenço
de arevalo y baltasara gutierrez sus padres siempre
este testigo los tubo y tiene por christianos viejos limpios
y ansi tambien a sus padres que lo avian sido
y sus abuelos y visabuelos y ascendientes y
que avian sido y heran limpios de toda mala
raza y no avian sido ni heran de los nueba-
mente convertidos a nuestra santa fee catolica
ni deszendian de moros ni judios ni avian sido
condenados ni penitenciados por el santo oficio
de la ynquisicion ni de otra profesion de christianos viejos
a visto que asi lo fueron y son avidos y teni-
dos y comunmente reputados y si otra cosa
fuera y pasara este testigo lo oviera savido y oydo
y no pudiera ser menos por aver residido
en la dicha ciudad de arevalo donde los susodichos
vivian y esto save desta pregunta
3 de la tercera pregunta dixo este testigo que save que la casa
(…) que el dicho thomas gutierrez no
es meson ni tiene casa de meson sino una
casa principal donde este testigo a visto que an pos-
sado personas muy principales y cavalleros
y comendadores y cavalleros de santiago y alcantara
y gran cantidad de duques y condes y marqueses
y generales y capitanes y maesses de campo
y no a avido en la dicha casa arrieros ni otra gente
baxa y esto es la verdad y lo que save desta
pregunta
4 de la quarta pregunta dixo que este testigo les a tenido
y tiene por personas principales christianos viejos
y que ninguno de ellos a tenido oficio vil ni mecanico sino a ser a gente a vivido
de su hazienda y que el dicho thomas gutierrez no a sido examinado
y que de treinta años a esta parte que a que los conoce
y a dos años que el dicho no a tenido ni tiene oficio
vil ni infamia ni deslustre alguna y esto res-
ponde a la pregunta

5 de la ultima preg.ta dixo que todo lo que tiene dicho es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene
e en ello se afirma e ratifica e firmolo
de su nonbre

[illegible] — Joan de Salazar
ntro

4º E luego en el dho dia mes e año dhos ante mi el
escriuano el dho thomas gutierres para la dha
informacion presento por testigo a melchior ortiz de sandoba
mercader v.º desta ciudad de cordoba del
qual fue tomado e rresciuido juramento en forma de d.º
e aviendo jurado e siendo preg.do por las pregunt.s
del dho pedimiento dixo lo sig.te

1 A la primera preg.ta dixo que conoce a los dhos
thomas gutierres de heredia desde que se sabe acordar y
que ambos son naturales de la ciudad de cor-
va y que a mas tiempo de la dha ciudad le a tratado
y comunicado y sabe que es su hijo legi-
mo y natural de ~~...~~ lorenço de cordoba y
baltasara dominguez v.os de la dha ciudad de cord.a
los quales este t.º conocio muy bien y sabe
que lo tubieron e criaron por su hijo legitimo
y por tal a sido y es avido e tenido y esto responde
a la preg.ta

Gl de las preguntas generales de la ley dixo que
es de hedad de quarenta años poco mas o menos y que
no le tocan ninguna de las preguntas
generales de la ley que le fueron fechas

2 de la segunda preg.ta dixo este t.º que de treinta
años a esta parte poco mas o menos que
conoce al dho thomas gutierres y a sus abue-
los y a sus padres siempre los a tenido y tie-
ne e visto tener por personas muy honra-
das e cristianos viejos e de limpia generacion
sin que en ellos aya avido mala raza ni a-
rrancado ni sean decendientes de moros ni
judios ni de los nuebam.te convertidos a nuestra
santa fee catolica ni penitenciados ni andado (?)
nados por el santo off.º de la ynquisicion y en
tal possesion de cristianos viejos a visto que an
sido y son abidos e tenidos y este t.º los tiene
y si otra cosa fuera este t.º lo supiera e lo ubiera

visto e sabido el dicho de [illegible] que pudiera hazer
menos por ser mucho trato e ganancia que
ganaua el tiempo que tiene dicho por donde
se a [illegible] preg^ta

3 de la tercera preg^ta dixo este t^o que sabe que la casa
mui pr^l que es del dicho thomas gutierrez no
es meson ni tiene meson pu^co porque su casa
es una casa muy principal que paga de alcauala en
tres duc^s y mas de renta en cada un año e
la qual no se a [illegible] sino principales
como son los señores y caballeros de gra
calidad y [illegible] de comision del [illegible] y
[illegible] jueces de [illegible] y capitanes generales e
y de mucha cantidad y capitanes generales e
maestres de campo que es de grandeza
y no sabe este t^o que aya otra casa semejante
donde se puedan aposentar semejantes
personas como en la casa ya dicha [illegible]
la pregunta

4 de la quarta preg^ta dixo este t^o que sabe el
dicho thomas gutierrez de mas de diez años
que no es [illegible] y sabe que lo de la pregunta
no es oficio mecanico sino de arte y de mucha
abilidad y discrecion y que lo an usado y
lo usan muchas personas grandes principales
y muy principales que merezen ser per-
sonas y que es de mucha calidad [illegible]
[illegible]
fama

5 de la quinta preg^ta dixo que dize lo que tiene
dicho y es la verdad por el juramento que fecho tiene
y lo firmo [illegible]
[illegible] de su nombre

[illegible] de Sandoval

Joan de Salazar
nor^o

Tº Y despues de lo suso dicho en quatro di(as)
del dicho mes de junio del dicho año de mill e qui(nientos)
e noventa e tres años [illegible] el dicho [illegible]
el dicho thomas gutierrez presento por testigo a
miguel de zerbantes de saavedra criado (?)
[illegible] de su mag(esta)d vezino de la villa de ma-
drid y natural de la ciudad de cordoba
del qual fue rrecibido juramento en forma de d(erech)o e
aviendo jurado e siendo preguntado por el the-
nor de las preguntas del dicho pedimiento dixo lo sig(uiente)

1 preguntado por la primera pregunta dixo que conoce
al dicho thomas gutierrez de diez años a es-
ta parte poco mas o menos al qual
tiene e a tenido e tiene por hijo legitimo
de los dichos lorenzo de cordoba e baltasara gu-
tierrez su muger e que les a visto [illegible]
viv[ir] por tal su hijo legitimo [illegible]
tar e fue avido e tenido [illegible]
responde

Gen(erale)s de las preguntas generales de la ley di-
xo que es de edad de quarenta e seis años
poco mas o menos e que no le tocan ninguna de
las preguntas generales de la ley que le
fueron fechas

2 de la segunda pregunta dixo que este testigo a te-
nido e tiene al dicho thomas gutierrez
e a los dichos sus padres por cristianos vie-
jos muy antiguos e por tales fueron a-
vidos e tenidos en la ciudad de cordoba e
sabe que no son ni deçienden de moros
ni judios ni de los nuevam(en)te convertidos a nuestra
santa fee catolica ni ansimismo condenados
por el santo oficio de la ynquisiçion y si
lo fuera este testigo lo supiera e no pudie-
ra ser menos por ser [illegible] nieto de persona
que a sido familiar del santo oficio de cor-
doba e lo sabe por esta pregunta

3 de la terçera pregunta dixo que este testigo sabe e a visto
junta a mucho (?) que la [illegible] tiene por
este testigo sabe que el dicho thomas gutierrez [illegible]

ne una casa de posada que pagava por
ella trecientos duc(ados) de renta en cada
un año y a visto que an posado en ella las
personas de la calidad que la preg(un)ta y otras
muchas y que las alhajas que tiene en ella
valen al pie de quatro mill duc(ados) en que
meson sino casa de posadas [illegible]
[illegible]
[illegible] cava
lleros [illegible] y otras personas prin
cipales [illegible]

de la quarta preg(un)ta dixo este t(estig)o que a mas
[illegible]
[illegible]
[illegible] anti
[illegible]
[illegible]
[illegible] de gente [illegible]
[illegible] de hazer [illegible] y actos
[illegible] hazer [illegible] gente
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] siempre
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] de valle
[illegible]
[illegible] muchos años representante
[illegible]
[illegible] calificad
[illegible]
[illegible] España [illegible]
[illegible]
[illegible] tiene [illegible]
[illegible] casa [illegible]
[illegible] gente [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Miguel de cerbantes Saavedra

[illegible] notario

[illegible] gutierrez [illegible] forma [illegible] autoridad y decreto judicial [illegible] notario

El licenciado [illegible] de lezinara

Ante mí [illegible] notario

hasta aquí 12

[illegible] Juan en [illegible] que [illegible] Eno
Ventral [illegible]

Thomas gutierres. en el P. con el mayordomo y cofrades de la cofradia del santisimo sacram.to del sagrario de la y.a ygl.a mayor de esta ciudad. digo que no se ha de acer caso de lo que ul timamente tiene alegado la parte contraria [illegible] uno por lo general que aqui por expresso y porque no se pide por parte [illegible] en forma.

Lo otro. porque las ecesiones de que se quieren valer no son de ningun fundamento porque la una que dize que yo se repressentado por esto no se de ser escluido de el ser cofrade y darseme la candela porque la ynfamia de que son denotados los rrepresentantes se estiende solam.te a los ombres jocosos que se desnudan en cueros y hacen actos laci vos y torpes con los quales provocan a los que les ven y a los estriones que saltan y baylan pero a los autores de comedia oradores que con discrecion y artificio represen tan cossas altas y memorables no son ynfames antes de [illegible] son mui estimados en sus republicas y de [illegible] manera que les conocen y tratan y de ellos gustan su mag.d del Rey n.ro señor y sus consegeros y los demas grandes de todo el Reyno y caualleros particulares que les dan su lado y messa y esto no lo haran con los carpinteros ni curradores ni taverneros ni guitarreros ni [illegible] ni con otros ombres mas baxos que estos a quien se les a dado la candela de la d.ha cofradia y esta contradicion es hecha por un vulgo y comunidad que se siguen por un apellido y voluntad propia sin razon ni fundam.to y a esto v.m. no a de dar lugar —

Lo otro porque es lo que toca a la [illegible] verdad es que no se a tratado aunque yo lo tengo provado pero vare

Cabtante mi y quando se trata de esta Ecesion fuera general. Para que ... viera. La misma quistio Respeto. de algunos cofrades. questan. en la dha co fradia —

1o Cato. Porq. si Representan ... ssu ... one. y nffamia no admitirian a muchos. q. @ Representan que oy sirben. Oficios nros Reales ... ... y en madrid y en Valladolid ... demas chancillerias. y audiencias deste Reyno. no admitirian. al oficio. de Relatores y ... bogados. a algunos. que antes. en su mocedad. Represen taron ni se les diera. abito a muchos frayles fa mosos. Predicadores. que oy se conocen ni asimismo consentirian. que clerigos sacerdotes. De misa Repre ssentassen. todo esto. es. Evidencia Para. justificar ... injusticia. de manera. que Pudiera tener en tranda. Para el Effeto. De ser cofrade sin Dar lugar a contradiciones. De Persas. apassionadas

1o Cato. Porque tambien me ha ... en largo. que tengo cassa. de trato la qual me cuesta trecientos Ducados. de Renta cada un año y tengo. quatro Es clavas q. la sirven. y o @ do en un cauallo. con mui buen trato. de mi Persona. y en Platalabra Do ... Xreços. de mi cassa. tengo. seys mill ducados em Pleados. y este. es trato mui onrrado. y en ... lia y francia. y en madrid. y Valladolid. con menos ... to que este lo sacan ombres. mui principales. y caualle ros. onrrados. Diferencia. a de auer De mi ... gues Peres. que Reaben. harrieros. en su casa ... les quitan. las albardas. a los jumentos. y les lavan. las mataduras. De manera que en ...

De Vos. Lo Sra Des que me siguen mas ha sido
quererme. Cagrauiar. y ynjuriar que Remediar las
cossas. de ssu Regla —

Lo Otto. Porque. La mesma. Raçon milita En el maestro de
nao. Porque de derecho La misma fuerça tiene. Dar apos. a
guespedes. q. Requir. en su nao Pasajeros. y asi Esta de vax.
en vna Rubrica En derecho y Pues no ay Diferencia
en los. officios no la ade a Ver. En las calidades y ...
Las ay Para poder tener. la dha candela. Cnes ... q.
... servicio. De Dios. Nro. Señor. ana dir esse lea De
cerar La Puerta —

Pido. y ssupp.co a V. M. ... y hazer ... que tengo pedido ...
de m. de terminar. Estar av ssido. que ... apostas.
conclusion difinitiua m y contradigo. la Pro Roga
cion. q la parte contraria Pide. del termino Para hazer
ssu Prouança Porq. alleva ... muchos terminos — ... sin ra ... ssa
ni Razon. a visto. mis. Prouanças no pudiendo las Ver
La Parte contraria hasta esta ... publicazion

y juro a dios que lo que digo
en esta peticion no es con animo de agrabiar a las partes contrarias

Ldo. Vicente ...
de Leon

... governador ...
... mame ...
... pronunçe ...

... ante mi ...

—— 1 ——

[illegible] a [illegible] de julio de [illegible]

[illegible]

Bartolome de celada en nombre de la cofradia del santisimo sacramento
de la yglesia mayor. en el pleito con tomas gutierrez Respondiendo
a la petiçion que por su parte presentada dize que sin enbargo de lo en ella
contenido V. m. a de hazer segun y como tengo pedido por lo que
del proçeso resulta. y lo siguiente ——

Lo uno por lo general etc.a ——

Lo otro porque las leyes que se alegan a los representantes no distin
guen mas que de que solo basta para yncurrir en la ynfamia de
derecho. que ayan Representado por dineros el ofiçio de rador
y comico es muy diferente. y la parte contraria a rrepresentado
muchas vezes. y hecho figuras rridiculas llevando dineros y por ellos

Lo demas que la parte contraria alegar en su peticion debria mo
derarse y no dar lugar a dezir cosas que carecen de Relaçion
cierta y muchas dellas al contrario de lo que ay en la dicha cofradia
la qual se mueve con mucho acuerdo y deliberaçion defendiendo los
capitulos de su rregla. conçejal m. el nuevo capitulo confirmado por
V. M. despues del qual se an hecho las diligençias con mucho cuidado
y siempre se an Reçivido cofrades muy honrrados y que tienen las
calidades que se requieren conforme a la rregla. ——

Lo otro porque niego que personas que ayan rrepresentado ayan
sido admitidos a los oficios que la parte contraria dize en su peticion
y si se les subçedio en el tiempo no fueron admitidos y si alguna
vez algunos clerigos rrepresentaron es solam.te delante del
santisimo sacramento y las universidades y no llevan dineros
por ello ——

Lo otro es cosa muy diferente los maestres de nao de tener
~~tener~~ casa de posadas y dar paja y cebada y reçivir a todos los

Que se ve que van y bienen y aqui no se tiene pasion mi
con la parte contraria sino solo se pretende guardar la regla
de la cofradia y en lo que a este caso hasta agora no se a tratado
pleito esta contestado sobre eso y se tratara en su tiempo y
quando este pleito este acauado y fenecido con todas instancias
y asi lo protesto

Pido y supp.co a V. M. haga segun y como tengo pedido
y mande que con esto se entienda la prueba y declare no haver lug
la conclusion que la parte contraria pide y pido justicia costas
y hago presentacion de este testimonio de los acuerdos
del cabildo. el licen.do lucas de salcamar

Otrosi por quanto mi parte a de hacer sus provanzas
toledo y en madrid y en balencia pido y suplico
les conceda cumplimiento a ciento y [illegible] dias para a[illegible]
de dichos puertos y se me de receptoria para la [illegible]
justicia y pido justicia y hago presentacion
[illegible] de la prorrogatorio

yo xpoual de toro escriuano de cabildo dela cofadria del santi
symo sacramento del sagrario dela santa iglesia desta ciudad doy fe que en
domingo diez y seis dias del mes de agosto del año de mill y quinientos y noventa
y tres años en el cabildo ofiçiales los que la dicha cofadria tiene
de costunbre de hazer los tales domingos que se dize y selebra
la misa del mes dela dicha cofadria estando juntos y congre
gados segun lo an de uso y costunbre en la capilla que la dicha
cofadria tiene en el sagrario las personas siguientes
pedro de zubieta y juan de heredia teniente alcalde luis de medina
cosme de la oliua priostes / alonso de gue... fama y ... andres
de jimeno ... ... al negron / aluaro nauarro de ... / francisco camargo
pedro de ... / pedro de paredes / luis gomez de chaues escriuano de
penas y otros ermanos dela dicha cofadria / tomas gutierrez
vezino desta ziudad de sevilla en la collazion de santa maria dio y
presento ami el dicho escriuano una petyçion de el tenor siguiente

tomas gutierrez vezino desta collacion digo que yo tengo debuzion
de ser ermano dela cofadria del santisymo sacramento desta santa
iglesia y a porque goze de las graçias della

a vuestras merçedes pido que tenyendo las calidades que para ello
se requiere se ayga rezebido por tal pagando mi limosna

la qual dicha petiçion conforme a los capitulos dela rre
gla y costunbre dela cofadria se cometio a francisco camargo y a ...
... de mendoza dos ermanos dela cofadria para que hagan
las deligençias conforme a la rregla dela cofadria con lo
qual y otras cosas que se trataron y escriuieron en el dicho
cabildo y libro dellos se acabo pasando todo ante mi el dicho xpo
ual de toro escriuano

asymismo pareze por el dicho libro de cabildos que en domingo
... beynte y un dias del mes de marzo del dicho año de noventa y tres
siendo llamados de ante dia por tomas cortes munidor dela
dicha cofadria se juntaron como lo an de costunbre en la dicha
su capilla los ermanos dela dicha cofadria a tratar cosas
tocantes al serbyçio dela cofadria al qual cabildo

vynieron y se hallaron las personas y hermanos siguientes
p.º de zubieta / y ju.º de uelastegue alcaldes / diº de medina / y cosme de la oliua / priostes diego mexia / andres de mendoza / fran.co camacho / e el l.do lucas de antezana / p.º de ocaña / ju.º mateos / andres gutierres / a. guerra / luis gomes de chaues / escriuano de pechos y otros hermanos en el qual cabildo despues de otras cosas que en el se propusyeron y trataron se trata de la peticion que tomas gutierres dio y presento pidiendo el ser hermano desta cofadria / y se acordo que atento a que a dicho se halla de yn... de los diputados como de lano... ... que la dicha cofadria en ... tiene costa que el dicho tomas gutierres a sydo ... representante y de presente tiene casa de camas por lo qual conforme a los capitulos desta cofadria ansy el antiguo como el nueuo ultymamente fecho y confyrmado por el señor prouisor no se podia ni deuia rreseber por cofadre y para que en esto se guardasen los dichos capitulos se propuso que se botase por haba blanca y negra conforme al uso y costumbre desta cofadria y los capitulos della y abiendose botado el susodicho y contados i regulados los botos se hallaron treze habas negras señal de que no fuese rresebydo el dicho tomas gutierres y no ubo ninguna haba blanca que se abia dicho era señal que se rresebyera y todos de un acuerdo y conformidad ansy en lo secreto como despues en publico estando en el dicho cabildo dixeron y botaron que el dycho tomas gutierres no fuese rresebydo por cofadre de la dycha cofadria por ser de los comprehendydos por los capitulos della y se acordo que la dycha cofadria salga a la defensa dello sy le fuere pedydo por el dycho tomas gutierres y se le de poder a andres de mendoza para ello y que lo defyenda el l.do lucas de antezana hermano y letrado desta cofadria y ansy lo acordaron y fyrmaron de sus nombres los que sabyan segun que an temi paso xpoual de toro escriuano p.º de zubieta y ju.º de belastegue el l.do lucas de antezana di.º mexia andres de mendoza luis de medina p.º de ocaña luis gomes de chabes cosme de la oliua

va ansy mismo paresze por el dycho libro de cabildos de la dycha

cofadria que en miercoles san catorze dias del mes de abril deste
d quo año de noventa y tres se juntaron en llamamyento de cabildo por tomas gor-
muni dor los dichos hermanos de la dicha cofadria del santisimo
sacramento del sagrario de la santa iglesia para tratar de ffee por hermano
mandamiento del señor provisor notifycado a este cabildo de los
dichos cofadres por el qual mandaua que ffeselizase en ella
por el dicho tomas gutierrez ffeso o diesen razon dentro de tres
dias porque no lo ffezetavan en el qual cabildo se hallaron las
personas hermanos siguientes ... de subietaalcalde / luis de
medina / y cosme de la molina / ... luis gomes de chaves es
criuano / andres de mendoza / el ... en cal de antezana / juan de aze
uedo / pedro de paredes / francisco benitez / gaspar caro / pedro de ocaña / juan de
ayala zebriangomez / sancho rrendon / juan de torres / miguel de la
paz / antonio gomez / diego ... / alguacil mayor / ... / juan
bautista de medrnilla / juan de la conga / luis de arenas / francisco ca
macho / diego fernandez / y otros hermanos que todos juntos en la
dicha su capilla trataron como se propuso como en el mes pa
sado de abril se nos abia notyficado el mandamiento que tiene
ba declarado del señor provisor y ansy fue ...tado y propuesto
que nuevamente se tratase y botase sobre el ffeselizar por hermano
de la dicha cofadria al dicho tomas gutierrez y se dieron las
... bolillas blancas y negras a cada uno de los que presente
se hallaron una de cada color diziendoles que la blanca era boto
que el tal tomas gutierrez fuese ffeselizado y la negra que
no fuese y asy fueron todos los dichos hermanos botando y dan
do sus botos por los quales juntos y ... se hallaron tre
ynta y quatro bolillas negras señal de que el dicho tomas gutie
rrez no fuese ffeselizado por tal hermano y no ubo boto blanco
ninguno en señal de que fuese ffeselizado de forma que todos
los dichos cofadres abiendo botado en secreto despues en pu
blico de un acuerdo y conformidad dixeron que no se tratase
de lo ffeselizar porq... de y ba y se ... contra los capytulos de la
rregla y asy lo acordaron todo lo qual paso ante mi y lo firmaron
los que sabian de sus nonbres ... de Subieta / alcalde diego ...

ell^{os} lucas de antezana / gaspar caro / fran^{co} camacho / luis de me-
dina / p^{o} de ocaña / di^{o} hernandez nieto / zebrian gomez / sancho fernandez /
antonio gomez / andres de mendoza / luis gomez de chavez / p^{o} de pa-
redes / ju^{o} de azebedo / cosme de la olina / ju^{o} de ayala / luis de are-
nas / ju^{o} bautista de medinilla / miguel de la paz / ju^{o} de la cornaga
fran^{co} benitez / xpoual de toro escriuano segun que mas largo
consta y pare[ce] en el dicho libro de cabildo a que me refiero
de la presen[te] fe en diez dias del mes de julio de mill y quis
nouenta y tres años

Xpoual de toro
[rubric]

En Lerida a quinze dias de mayo de mill seiscientos [illegible]
de ante el s. [illegible]

Joan Luis en nombre de Tomas Gutierrez en el pleyto
con la cofradia del santissimo sacramento
del sagrario de esta santa yglesia hago presentacion
de este tanto sacado por mandado de v. md
de las quentas de la cofradia y que a [illegible]
en la de esta cofradia de [illegible] mel [illegible]
y otros que [illegible] tienen en la calidad de [illegible]
a v. md pido y suplico lo mande poner en el
proceso y haga y provea lo que es [illegible] de
[illegible] pido justicia [illegible]

Joan Luis

El Provisor mando dar traslado a la otra parte
para la primera audiencia responda

Pasqual [illegible]
ante mi [illegible]

pod.r

En la ciudad de Sevilla a diez e ocho dias del
mes de mayo de mill e quinientos e noventa e
tres años en presencia de mi el escriuano publico e testigos
parescio presente Thomas Gutierrez vecino desta
ciudad e dixo que por quanto en el pleito e causa
que se trata [illegible] cofradia de la
cofradia del santisimo sacramento de la ygl.a
[illegible] de la santa ygl.a desta dicha ciudad
[illegible] todo su poder cumplido qual [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
ante el doctor [illegible] [illegible]
de causas e [illegible] del arçobispado desta
ciudad por [illegible] [illegible]
seguir fenezer e acabar por todas instancias
sentencias e hazer e hagan todos los autos
e diligencias judiciales [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
sustituir e para lo [illegible] firme [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de Sevilla [illegible]
[illegible] de Sevilla

Thomas Gutierrez

Joan de Salazar
escriuano

En la ciudad de Seuilla a treze dias del mes de
mayo de mill e quinientos e nobenta e tres años en el termi
[illegible] parecio presente [illegible]
de [illegible] vezino desta ciudad hermano de la cofradia del
santissimo sacramento del sagrario desta dicha ciudad
y exibio en ~~termi~~ cumplimiento de lo mandado por el señor
[illegible] un libro que es el libro donde se escriben
y asientan los hermanos que estan por cofrades de la
dicha cofradia del qual dicho libro el dicho Tomas
Gutierrez me pidio sacase los nombres de los her-
manos que en el se hallasen los quales sacados son los
siguientes

~~Alonso [illegible] çapatero mayor~~
Juº de Cordoba [illegible]
Juº Gutierrez marcador
Juº Perez çapatero
Juº de Palma sombrerero
Gª Adama çapatero
Juº Sanchez herrador
Domº Perez tapetador
Juº de Avila el pe[illegible]ero
Franco Gonzalez tundidor
Damian Muñiz castellano
Franco de Jaen sombrerero
Franco de Carrascal çapatero
Franco Perez sedero
Franco Lopez Granada mazilero
Felipe Muñiz botinero
Franco Pinto tratante de vino
Franco Lopez barbero
Antonio Gamarra peraile
Alº Maldonado tintorero
Andres de Ubeda hijo de mi hermano Juº de Ubeda
Bartolome de Xerez tañedor
Bartolome criado castellano
Bernardino Franco confitero
Juº Yñiguez çintero
maestre Franco çurçidor

v Mº de bahurto çapatero

v Mº Sanchez çapatero

v Miguel de xerez çapatero

v Juº de carmona herrero

v Juº de la asa sastre

v Juº Sanchez sonbrerero

v Sebastian de [illegible] herrero

v Segun que todo lo susodicho ante mi pa
so e por el dicho libro paresce fize es
te escrito e lo firme de mi nonbre siendo te
stigos [illegible] fize mi signo

Juan de Salazar
escrivano

5

En seys de julio de mil y [illegible] [illegible] años

Joan luis en nombre de Tomas gutierrez en el pleyto con Gonzalo [illegible] sobre el juramento [illegible] digo que [illegible] publicacion de testigos y V. md. mando [illegible] a la otra parte [illegible] a su procurador y no a dicho contra ello la [illegible] rebeldia

a V. md. pido y suplico la aya por acusada [illegible] publicacion y pido justicia [illegible]

Joan luis

Despues [illegible] manzanares [illegible] [illegible] dia [illegible] manzanares y [illegible] m [illegible] lada [illegible]

[illegible]

Por Consejo Real Vdo

Por Co[illegible]

Fecha a dos de [illegible] de mill y seiscientos [illegible]
[illegible]

Joan Luis en nombre de Tomas Gutierrez [illegible]
como cofradia del Santissimo Sacramento
[illegible] digo que de ello por mi parte [illegible]
concluida [illegible] pedida [illegible]
ala [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] acusa [illegible]
a V. md pido y suplico la aya por acusada
en la causa [illegible] justicia
[illegible]

Joan Luis

[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

dz̄ mrs agosto por
un m. dz̄ enero de [illegible]
anna por

+

En Sevilla a treze de Julio de mill y quinientos veinta y tres años

Bartolomé de Celada en nombre de la cofradía del santísimo sacramento de la yglesia del sagrario desta çiudad en el pleyto con Juan Gutierres digo que yo presente un ynterrogatorio y pedí cumplimiento ... y vez ... termino ... partes ... que por de fuera ... y pidió rreçeptoria ... mandó dar ... parte ... y ... mandó ... alguna ... pido y suplico a vuestra merced ... de ... y ... el termino ... y pido ...

Otrosí digo que Juan ... Lleuo ... ynterrogatorio ... pido y suplico a vuestra merced le mande ...

Bartolomé de Celada

... dar ... primera ... que traya ...

... Gonzales ...

aner de lue e ma
y el ttaga r de ozue

En [illegible] a catorze de junio de myl y seis[cientos] y [illegible]
y [illegible] [illegible]

Thomas gutierres en nombre del concejo mayordomo y cofrades de la cofradia del santisimo sacramento del sagrario de la yglesia mayor desta ciudad afirmandome en lo que tengo alegado digo que toda via se a de hacer e mestar a V. ssa segun y como tengo pedido por lo general que es aqui por expresso y porque lo que tengo referido en la peticion ultima son de estraños de las alegaciones contrarias y abonos de mi persona de manera que ninguna offa [illegible] con las dhas alegaciones solamente se abona de mi [illegible] defendidome de las oxeciones contrarias a [illegible] rovechandome de la que tengo.—

Pido y suplico a V. m. mand hazer e estar a V. ssa y se denieguelos terminos que segun y como tengo pedido y a pidiendo porque esto es vexacion y molestia a la qua no consiga mi justa la qual pido.—

Otrosi porque las preguntas del interrogatorio de la contraria son ympertinentes a V. m. supp. las mande corregir y que se quiten y se testen muchas cossas que se ponen dieran escusar y que solamente se dexa ninguna en los testigos orla[s] que fueren pertinentes y justificadas y asimismo V. m. mande que no se crean por testigos los cofrades de la cofradia ni sus allegados ni criados.—

[illegible]
[illegible]

Y presentada [illegible] el gobernador [illegible]
[illegible] a [illegible]

[illegible]

Auto

En la ciud de sevy. en diez y nueve dias del
mes de julio de mill y quis y no[venta] y
tres años. el s.or lic.do Alvaro enrriquez de lezinana
canº de la s.ta ygla de sevy. governador pro[visor]
y vicaº general. aviendo visto este
processo y autos [illegible] dixo que mandava
que [illegible]
de la cofradia y los frayles del ss.mo sacra
m.to [illegible] desta s.ta ygla se [illegible]
[illegible] que tienen
[illegible]
[illegible] que provera acerca de ello lo que convenga
y lo firmo

El licen.do Alvaro enrriquez
de lezinana

[illegible] Pascual Rodriguez
notº

Ante mi

S. Felipe al [illegible] [illegible] de [illegible]
[illegible] treasoor

Joan luis como mayordomo de Tomas gutierrez
como la cofradia del ss^mo sacramento de esta parroquia
digo que de la pregunta añadida que
[illegible] se dio traslado a la otra parte
[illegible] puesto contrario [illegible] que no se
a [illegible] a la [illegible] [illegible] pro[illegible]
a V. md. pido y supp^co la aya por [illegible] a
[illegible] [illegible] en tiempo [illegible] sin contra
[illegible]

Joan luis

El señor [illegible] proveyo y m^do que le traslado
a la otra parte [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] a [illegible] [illegible]

[illegible]

En Segovia a treze dias de enero de myl e quinientos [illegible]

[illegible]

Bar^me deçellada en nombre de la cofadria del santisimo sacramento del sagrario de la santa yglesia desta ciudad digo que yo pedi termino cumplimiento de ochenta y treynta dias a tanto de aver de hazer sus provanças en las partes que declara y vmd manda que jure el termino que me se pide de maliçia y yo en nombre del dicho ~~[illegible]~~ partes y en su anima juro que los pido de maliçia e no por que la [illegible] con bien e necesidad

y pido a vmd pido y suplico me conceda el termino que tengo pedido
pido

Bar^me deçellada

[illegible] presentado ante el señor [illegible] bernaldez [illegible] le concedio [illegible] comunal que [illegible] de [illegible] que [illegible]

[illegible] gonçales [illegible]

Ramos de Gomm[illegible]

Ynarrez [illegible]

En [illegible] a [illegible] de julio de mill e quinientos [illegible]
ante [illegible]

Bartolomé de Celada en nombre de la cofradía del Santíssimo Sacramento de la Yglesia mayor en el pleito con Domingo Gutiérrez digo que el último ynterrogatorio y memorial que la parte contraria presenta se a de quitar deste proceso y sin embargo del no se an de examinar testigos algunos por el dicho ynterrogatorio por lo que del proceso resulta y lo siguiente — Lo uno por lo general etc. —

Lo otro porque el dicho interrogatorio y memorial es una cosa de que se sigue mucha ynfamia y perjuizio a las personas en el comprehendidas. y no se deve dar lugar a que sin ser citados ni oydos se trate de su honor de los susodichos mayormente no siendo de cosa que ymporta al derecho de la parte contraria por ser cosa negado que alguno de los comprehendidos en el dicho memorial uviera representado por dineros — si se le uviera puesto la mesma excepción deviera ser repelido —

Pido y suplico a vuestra merced declare ante todas cosas no aver lugar de examinar testigos algunos a la parte contraria por el dicho interrogatorio y memorial y pido sobre este artículo [illegible] pronunciamiento y que entre tanto no corra el término probatorio ni ningún tiempo para hazer sobre ello las preguntas necesarias y pido justicia y costas y protesto usar de los remedios del derecho etc. —

Otrosí a vuestra merced suplico mande que se me dé requisitoria para citar los ausentes comprehendidos en el dicho memorial que se trata de su perjuizio y que asimismo se citen los que están presentes en este lugar — y pido sobre este artículo [illegible] pronunciamiento y justicia y costas etc. —

el licenciado de Antequera

Ees. g.or y cap.n gen.l desta ciu.d
Se le ber los auctos y p.ra q. prob.ea justi.a

En la ciudad de Sacrimento treinta dias del mes de julio de mil y seiscientos y noventa y tres años abiendo bisto estos autos entre las partes
conthenidas el señor capitan don Ger.mo Lizan... y Cezinana Gobernador y capitan general desta dicha ciudad y su... dijo que mandaba y mando que se examinen los testigos por tomar q. ofreciere por las preguntas a... de memorial ... presentado ... no paresciere ... fama ... en el ... no a lugar de dar contado ... lo proveyo mando y firmo de ...

El licenciado Ger.mo ... de Lezinana

Ante mi
Pasqual ... Ruelo

Se le ...

En xiiij a treynta de julio de mill e quinientos
[illegible] e tres [illegible]

Baltasar de Celada, en nombre de la cofradia
del Santissimo Sacramento del Sagrario
de la santa yglesia desta ciudad, digo
que yo presente peticion contradiciendo
que yo presente [illegible] del ynterrogato-
de las preguntas [illegible] y [illegible] tiene presen-
rio de la parte contraria, y [illegible]
[illegible] sobre ello.
[illegible] pido y suplico a v. md. mande se me de
[illegible] del ynterrogatorio para poner
agora [illegible]
contra. [illegible]

Baltasar de Celada [rubric]

En [illegible] presento el dicho Celada ante los señores governadores [illegible]
[illegible] [illegible] el ynterrogatorio [illegible]
a la primera audiencia [illegible] mando [illegible]
al dicho [illegible] de Celada [illegible]
[illegible]

[illegible] espinales [illegible]
[illegible] [rubric]



sxe y Salas vim.a v.d al

S

En sevilla a treinta y uno de Julio de mill y quinientos noventa y tres años

Joan luis en nombre de Tomas gutierrez en el
pleyto con la cofradia del santissimo sacramento
del sagrario digo que V md mandó abre
de cedula a los alcaldes e su tenor de
[illegible] y no lo ha cumplido a cuya causa
se rebelde
a V md pido y suplico mande prenderlo
hasta que le sea fecho el dicho [illegible]

Joan luis

[illegible]
que [illegible] al alcalde
al mayor de cedula [illegible]

[illegible]

Sevilla a treze de [illegible] de myll e quinientos e noventa
y ocho años

Joan Luis, mayordomo de la [illegible]
de la cofradia del Santissimo Sacramento de [illegible] Sagrario
de [illegible] iglesia digo [illegible] entre [illegible]
[illegible] que V. md. [illegible]
[illegible] son [illegible] y muchos
[illegible] estando [illegible]
a V. md. pido y suplico mande [illegible]
la publicacion [illegible]
pido justicia [illegible]

Joan Luis

El doctor [illegible] Provisor [illegible] dar
[illegible] que [illegible]
la [illegible] ponga
[illegible] luego a [illegible]

U de rr a plaza

+

En [illegible] a ocho de [illegible] de mill e seis[cientos] y treinta y tres años

Joan Luis en nombre de Tomas Gutierrez en el pleyto con la cofradia del Santissimo Sacramento [illegible] digo que por [illegible] los testigos [illegible] presentados [illegible] pleyto [illegible] a V. md. mande dar traslado a la otra parte [illegible] conforme [illegible] en el caso [illegible]

a V. md. pido y suplico [illegible] mande hazer [illegible] publicacion [illegible] pido justicia y costas

Joan Luis

El señor [illegible] hizo [illegible] publicacion en esta causa [illegible] [illegible]

Joan

+

Por los art.os del interrogatorio pres.do por tomas gutierrez. en el pl.to con el mayordomo y cofrades de la cofradia del santisimo sacramento. del sagrario. de la yglessia mayor desta ciudad. se anaden. las siguientes.

Iten si saben que. en las Repressentaciones que se an ffecho de diez y veinte. y treinta a.os a esta parte. en escuelas. y Universidades. y en teatros y corrales y en fiestas. por las calles donde se an Repressentado muchas. Representaciones de ystorias. comedias tragicomedias y otras Representaciones a lo divino y a lo umano. an entrado en ellas por premio y paga que les an dado munchas personas nobles. y hijos de caballeros. y de letrados clerigos sacerdotes de missa. y otros munchos q. oi dia estan prevendados. en yglessias catredales de las prencipales. del reino y otros que son letrados abogados famossos. y relatores. de chancilleria. y medicos graduados. en Universidades aprovadas. y Recetores escriv.os y alguaciles Reales procuradores y otros que tienen muy onrrados oficios. y otros. que son frayles y final.te estan dotores de teulugia y predicadores. y finalm.te estan en lugares. muy eminentes. y ay en dia ay munchos que tienen muncha calidad y los unos. y los otros an llevado muy buenas pagas. y an ff.o primero. conciertos. muy ynportantes por hacer las d.has Repressentaciones. y saliz en los d.hos teatros y corrales y sino se lo pagaran. no Repressentaran —

Iten si saven q. el d.ho thomas gutierrez a munchos a.os que esta en sevilla y en ella a hecho su abitacion y se a tratado siempre como ombre muy principal. y en donde se a hallado. en Representaciones y casas se a conpañado. con munchos. de los Referidos. esto se a conpañado... memorial. que se a de ser mostrado. a los testigos por el qual. a de ser examinados. —

A V. M. bisauenque todo Lo Suso dho Es ub. [illegible]
firma.

Pedro Alvarez
de Leon

+

El l.do be Rio. abogado. de la Real chanall.a de granada

El l.do Juan de Vergara Relator. de la Real chan.all.a de Vll.d

Juan. burgales. escrivano y R.o de la R.l chanall.a de Vll.d

xpoval. De Luenas. scrivano p.co del num.o de madrid

fr.co lopez. escrivano. Real. De madrid. —

El l.do Lopez. cabrera medico. graduado de Vall.d

Hantisteuan procurador. Del num.o de la ciudad de ~~baeza~~ toro

Ju.o de Ribera. alguacil. de la Justicia. y alcalde de la ermandad

v.o de la ciudad de ~~Sevilla~~

Palomeque. clerigo. v.o de Toledo.

Reyes. clerigo. v.o de t.do

Villalovos clerigo. capellan. de la yglesia mayor de t.do

Ta Deo. clerigo. y capellan de la capilla. de los mocaraves de la

ygl.a mayor. de t.do —

xpoval. De Rivera clerigo. de la yglesia m.or de t.do

al.o ortiz clerigo musico. contrava xo. de la ygl.a mayor de t.do

Leon. De mora clerigo y maestro. de capilla. de la ygl.a m.or

de oran. —

Diego. murillo. fraile. de la orden. de s.t fr.co letor de Retorica

antolin. Racionero. de la ygl.a m.or de sevilla

mendez compañero, de Lope de rueda clerigo. de la ciudad de mex.co

figueroa. clerigo de la igl.a mayor. De sevilla.

En 21 de agosto de
ante mi diego de ura
En el dicho de os [illegible]
presentado por el [illegible]

+

Por los repreguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de tomas gutierres en el pleito que sigue con la cofradia del santiss.º sacram.to de la yglesia mayor desta ciudad de sevilla

1 Primera m.te el testigo q dixere en la primera pregunta añedida por parte del dicho tomas gutierres sea repreguntado a que personas nobles y de calidad a visto representar y en que partes y lugares y como a visto o savido el testigo q llevan dineros por ello y que figuras les a visto haser y en que ocasion y digan asimesmo como es muy diferente cosa representar en las universidades y en los dias de corpus cristi en algunas partes o lugares que representar en tablado en sevilla y fuera della llevando dineros por ello y hasiendo figuras de risa y entremeses ~~dig~~ siendo publicos representantes como lo a sido el dicho tomas gutierres digan los dichos testigos si an visto representar al suso dicho y que figuras le an visto haser.

2 Yten sean preguntados los testigos q huraren en la primera pregunta añedida si saven o an visto que algunas de las personas que dizen aver representado eran mayores de edad quando representaron y llevando dineros por ello y si saven q pretendieron entrar en parte donde estubieron prohibidos los que tubiessen ynfamia de derecho por aver representado y si hubo sobre ello pleyto o no y si saven que si ello ubiera puesto pleyto sobre ello los ubieran escluydo y no los admitieran a dignidad ni offiçio ninguno

3 Yten asimesmo sean repreguntados en la dicha pregunta q conciertos an visto haser en las universidades sobre el hazer comedias o en algunos otros lugares y como an savido que ayan llevado dinero parte los repre sentantes y digan asimesmo si saven q el dinero q se junta para estas cosas en las universidades es para el teatro y vestidos y no para los representantes que todos lo hazen graciosa mente o por servir a dios en las fiestas del sacramento y en las yglesias o por la autoridad y costumbre de las universidades.

4 Yten asimesmo los testigos q dixeren de la segunda pregunta añedida del dicho tomas gutierres sean repreguntados si saven que con lo que el suso dicho gana con la casa de posadas que tiene dando camas y pasa y recado a todos quantos alli bienen a possar por que no tienen otro trato ni contrato alguno

5 Yten asimesmo sean repreguntados los dichos testigos que dixeren en la dicha segunda pregunta añedida quando y en que partes y lugares vieron aconpañarse del dicho tomas gutierres con representaciones con los contenidos en el memorial que presenta y digan en particular quando vieron representar llevando dineros por ello

alos conprehendidos en el dicho memorial persona por persona
porque asi conviene ala justicia de la dicha cofradia

6 — y ten sean preguntados los dichos testigos si por los mesmos
que huvan an representado en algun tiempo o tinido casa
possada de mas de las preguntas jenerales que le seran hechas

— Y juro a dios y la cruz que lo que se pone en estas repregu[ntas]
no es por offender a ninguna persona ni al dicho romero
sino por con seguir la justicia de mis partes y que no pretendo
juriar anadie

Ldo lucas de Antequera

Provanza de tomas gutierrez

En la ciudad de sevi.a sinco dias del mes de agosto de mil y seis.s y nov.ta y seis a.s ante mi el nt.o ynfra escripto Paresio Presente Tomas Gutierres ve.o de esta ciudad y Presento Por testigo a un hombre que se dixo llamar di.o fernandes ve.o de esta ciudad en la collacion de s. catarina y del fue Recivido juram.to en forma de d.o y aviendo jurado pro meti.o de dezir verdad. Y siendo preguntado dixo al tenor de las preguntas del ynterrogatorio y Repreguntas de la p.te contraria. dixo lo siguiente

1. A la primera Pregunta dixo que conose a tomas gutierres. de mas de treinta años a esta p.te de vista y trato y no conose a los cofrades del S.mo sacramento de el sagrario de esta ciudad.

g.s de la l.ey. De las generales dixo que es de edad de [illegible] años Po.co mas o menos. y no le tocan ninguna de las generales.

A la 2.a Pregunta. dixo que en las Representaciones. que se an hecho de dies veinte y treinta a.s a esta p.te en escuelas y en universidades y en theatros publicos. y en fiestas P.r las calles donde se an Representado muchas Representaciones. de istorias y otras comedias assi a lo umano como a lo dibino en ellas an entrado P.r su gusto y paga que les an dado. muchas personas nobles. hijos de caballeros y de senadores y clerigos. y otros muchos que oy dia estan prevendados en yglesias cathedrales. y en otros offi.s publicos y reales. P.r q. este testigo conose y a conosido a muchos dellos como son el l.do bergara Relan

Relator en la chansilleria de Valladolid. y el Lizdo
Rio abogado de la Real chansilleria de Granada
A los quales este testigo a visto Representar en las
Partes que tiene dichas, La pregunta y en otras que
no se acuerda y a el dho Lizdo de Rio que tiene dho
solo le vio Andar en Compañia de Representantes
en pero que no le a visto Representar y a muchos otros
que no se acuerda de sus nombres que estan agora en
offs. preminentes y son sacerdotes. los a visto Repre
sentar por dineros. porque este testigo Como oficial de
dho offi. lo a visto segun y Como lo tiene dho y esto
Responde a esta pregunta.

[R. de]

Dixo que este testigo Como dho tiene no se acuer
de muchos de los nombres de las personas que an Repre
sentado mas de los a aver visto Como dho tiene ser sacerdo
y Procuradores y letrados. y frayles. y a el Capitan
Sanchez de aranda Comendador del avito de
y a Gregorio Aturnfrayle de nra. sa. de monte Ra
y que les a visto Representar en Sevilla y en granada y en
Toledo y en la Corte. y en otros muchos lugares. que
no se acuerda y que a visto que lleuaban dinero por
las tales Representaciones porque lo lleuaban alli de
las Compañias donde este testigo andaba Como en
otras ocasiones a aver. y que no se acuerdan los frayles
que se fian mas que Representauan las dhos quando
estauan. y que no es diferencia Representar
en universidades y en dias del Corpus xpi lo
Representaban alli Representaban en los co
les y todo era por dineros. y que assimismo lo a
el dho thomas gutierres. Assi en esta Ciudad Co

y las demas partes que tiene dichos y que deven te-
ner de todos seguros como se ofrecia y esto respon-
de a la pregunta.

R.do Dixo que muchos de los que pedido dispensas
que tiene dicho eran mozos del veinte años y veinte
y dos y veinte y cinco y treinta. a lo que le parecia
y no save si a los tales fuera le es a puesto pleito por
tener officios onrados y ser sacerdotes. y esto responde
a la pregunta.

R.do Dixo que en algunas universidades avia visto co-
cer sar algunas dispensaciones a dos [illegible] de
a les y otros precios que no se acuerda y esto
repartes [illegible] dos las dispensas a cada uno
como esta concertado con el autor. y lo demas con-
tenido en la pregunta dize lo que dicho tiene
y no sabe otra cosa.

R.do dixo que como dicho tiene es [illegible] de dispensarse muchos
años y lo demas contenido en las preguntas que
le fueron leidos dixo que dize lo que dicho
todo tiene en las demas preguntas y que no sabe
otra cosa

a la [illegible] pregunta dixo que puede aver de lo
que [illegible] le parese mas de [illegible] años que le dispen-
[illegible] a los que tienes tiene casado [illegible]
[illegible] sustento [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] particular [illegible]
[illegible] demas [illegible] y siendo le mostrado

El memorial que dixo la pregunta a dicho
conosçio a Juan de bergara [illegible]
[illegible] a Juan burgales [illegible] vezinos de valladolid
Fran[cis]co lopez de madrid el licen[cia]do lopez [illegible]
medico de valladolid y santis [illegible]
nes [illegible] de toledo [illegible] de tole
do [illegible] de toledo [illegible]
de toledo al[ons]o [illegible] de toledo [illegible]
[illegible] Fran[cis]co antolin [illegible]
figueroa [illegible] a todos los [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] por las demas preguntas dixo que
[illegible]
[illegible] firmolo de su
[illegible]

fernandez

[illegible]

En sevilla nueve dias del mes de ag[osto de]
mill e quinientos y noventa y tres años el dicho tomas gu[illegible]
presentado por parte de Fran[cis]co de sandoval [illegible]
curador de esta ciudad y de [illegible] fue reçibido
juramento en forma de derecho [illegible]
jurado prometio de dezir verdad e siendo
preguntado al tenor de las preguntas del
interrogatorio por su parte presentado y pre
guntas [illegible] puestas por la parte contraria d[ixo]
lo siguiente

a la primera pregunta dixo que conoce a las
partes de mas de veinte y seis años a esta parte

de vista y trato y conoce algunos hermanos de la
cofradia del santissimo sacramento del
sagrario desta santa yglesia

De las generales dixo ser de
hedad de quarenta y quatro años poco mas o me
nos y no le tocan ninguna de ellas

2 A la segunda pregunta añedida dixo que este
testigo save que muchas personas principales
clerigos frayles abogados y relatores me
dicos an sido y son representantes porque este
testigo a visto y conocido muchos dellos que
an representado y representan por dineros asi
dias de corpus como en universidades y en
lugares publicos adonde se suelen y acostum
bran oir las tales farsas y como tales vido
representar en la forma que tiene dicha
al licenciado cerrio abogado de la chanci
lleria de granada en la compañia de sis
neros y al licenciado Juan de vergara rela
tor de la chancilleria de valladolid
y a Juan de vingales en la / receptor de
valladolid con velasquez y a xpoval
de cuellas escrivano publico de madrid
y a francisco lopez escrivano real y al
licenciado lopez cabrera medico de valladolid
y a reyes clerigo vezino de toledo y villalobos
clerigo capellan de la yglesia mayor
de toledo y a tadeo clerigo capellan
de la capilla de los mosarabes de la
yglesia mayor de toledo y a xpoval de
ribera clerigo de toledo y al° ortiz
musico de la yglesia de toledo y a diego
morello frayle de la orden de san
francisco en saragoca letor de retorica

y predicador y antolin rrazionero que fue de l[a]
santa yglesia y amendez clerigo y all capit[an]
hojeda capitan de infanteria de su mag[estad] y
de aranda comendador del abito de ci[…]
en portugal y a gregorio sanchez a un fra[yle]
en monserrate y sante[…] frayle fran[ciscano]
en salamanca y aguilar frayle fran[ciscano]
en el convento de esta ciudad y [a] […]
co frayle de la vitoria en balencia […]
muchos que no se acuerda de sus nom[bres]
los quales por aver tenido el dicho […]
an dexado de ser admitidos en la ygle[sia]
officios reales encomiendas y […]
dos dandoles los grados de la ciencia que […]
professado […] dixo tom[…]
que tiene [a]sido uno de los […] offi[…]
les que an representado y se a tratado muy
y de averlo presentado delante del re[y]
nuestro señor y de la reyna y principes de […]
[…]mia infantas y princesa doña Juana
porque este […] lo a escrito y se a hallado con
esta responde a esta […]
Repreguntado dixo que ya tiene de[cl]a[ra]
das las personas que a escrito representa[do]
los quales lo an hecho en toledo en ba[len]
cia en madrid en salamanca y esta ciu[dad]
y en otras ciudades villas y lugares que
no se acuerda y que le dava dineros
que los era este […] de […] y concertar […]
con los autores y que le dava hazer a cada
uno la figura que le cabia y no se acu[er]
da en particular y que a los que tiene d[icho]
les a escrito representar a sido uni[…]
des como dias de corpus [christi] en teat[ro]

24p

3

los vezinos y que la diferencia que ha de
representar en las dichas partes siendo por
dineros como lo an hecho no le parece que ay differencia
y ansi lo a hecho el dicho tomas gutierres como
los demas que tiene dichos y esto responde
a la repreg^ta 2

repreg^do dixo que munchos de los que tiene
dichos a el aspecto vnos les parece que seran de
hedad y ottros de mas y menos hedad y que
representaron en las partes que dichas tiene de
claradas tiene no se les puso obzecto y al
lic^do Juan de Vergara relator de Valla
dolid oyendo se opuesto a la relatoria
estando este t^o en la dicha villa de Valla
dolid vido que se le puso por obzecto al ser
representante del Presidente que a la
sason hera respondio que por auello sido seña
mas a vez que se le diese como en efecto
se le dio y que no vido que obiese pleito sobre
ello mas de lo que dicho tiene y no saue
si ubiera p^to sobre el obzecto lo rrecibieran
de valos demas que tiene dichos a las
hordenes y officios que tiene declarados
y esto responde a la repreg^ta 2

no embargante que asi en las hordenes
como en los demas officios sera pu^co que
abran tenido los dichos officios y este t^o
vià quien respeto de sus calidades los
admitiran y esto responde 2

repreg^do dixo que no se acuerda de
los conciertos que haran los autores
en las unibersidades sobre el hazer come
dias y que de ello que se concertaron
como dicho tiene vià este t^o como persona

que andu[v]o en el dho off.º tres aõs siendo mo
que tenie partida con tres los compañeros y no qu
fue sale [illegible] y con esto que le ido [illegible]
a la cosa =

A la tercera preg.ta dixo que el dho
tomas gutierres a mas de diez y seis aõs
tiene por [illegible] su casa en esta ciudad y q
de su hazienda e industria y que se a tratado
y trata como onbre muy principal y como
te tal y en donde se hallo siempre se a compa
y trata segun y como dho tiene y que a doze
dhos aõs poco mas o menos que no represen
ni el dho off.º ni a visto representar = esto
responde a la preg.ta =

Ra repreg.tado dixo que en la casa que el dho
tomas gutierres tiene de posadas es la
mas principal que ay en esta ciudad p
que en ella se aposentan gente grave de
titulo y juezes del rey y que no es posa
que no la puede tener un onbre muy princ
porque en baxilla de plata doseles
nos de corte esclavos y esclavas tiene
mas de seis mill ducados = esto es publico
torio = lo que responde a la repreguntar =

Ra repreg.do dixo que este t.º a visto al dho
tomas gutierres acompañado con las personas
que tiene dhas en toledo y en las demas
ciudades villas y lugares que tiene dho
y en lo demas dize lo que dho tiene

Ra repreg.do dixo que tres aõs en su mocedad
a representado este t.º y que lo fue mejor
te [illegible] en el arte tanta gente

en gente honrrada y principal y no entendiendo
que por ello diminuyera de su honor y esto
rresponde a la repregunta lo qual es la
verdad para el juramento que hizo y firmolo
de su nonbre va testado y son en la nova la
y do para mas vala y testado y con no bala

Hernando ... Vela

Luis de ... notario

E despues de lo suso dicho en
la dicha ciudad de seuilla en veynte
y un dias del dicho mes de agosto
del dicho año de mill y quinientos y noven-
ta y seis el dicho thomas gutierrez para
la dicha ynformacion de presenta-
cion de testigo a un honbre que se
dixo llamar cosme de oviedo autor de
comedias natural de la ciudad de to-
ledo vezino desta ciudad de seuilla en la collacion
de san miguel en la calle de las armas
del qual fue recebido juramento
en forma de derecho so cargo del
qual prometio de dezir verdad de
lo que supiese y le fuese preguntado
al tenor del dicho ynterrogatorio y repre-
guntas a el presentadas

A la primera pregunta dixo este tes-
tigo que conoce al dicho thomas gutierrez que
lo presenta por testigo de veynte
y cinco a veynte y seys años a esta parte que

fue ante el ultimo levantamiento delos
moriscos deeste reyno de granada y en
este tiempo le a tratado en diferentes
ciudades villas y lugares despaña y tie
ne noticia deste pleyto quelas ofrendas
del sagrario [del santisimo sacramento] desta santa yglesia mayor tocan
contra el sobresidad el dicho receptor y
hermano dela dha cofradia de el dho thomas
gutierrez y estos rreos donde a esta pregunta

gR Delas preguntas generales dixo que
es de hedad de sesenta años poco mas
o menos y que no es pariente del dho
thomas gutierrez ni le va ynterese en este
juramento ni le toca las demas pre
guntas generales dellas

R 1/2 Dela segunda pregunta dixo que
como honbre que a tratado y exercitado
el arte de representar mas tien
po de quarenta años en las re
presentaciones de diez veynte y treynta
años y mas a esta parte a visto que en
las ciudades y unibersidades y en fiestas
las plaças y calles y en yglesias y colegios
festibidades del santisimo sacramento
y en otras ocasiones de rrecebimiento
de reyes o principes y grandes se
ñores y magestades doctoramientos y en
relaciones publicos an representa
do hijos de caballeros y de otros honbres
principales y de mucha quien da
qualidad y santidad anssi siendo pequ
eños como en hedad como de mas de veynt

v años. Entre los quales a conocido
muchos de los contenidos en un me-
morial que Damyel su fraile
Christoval so notario le fue leydo a los
quales tiene por personas muy
honrradas y de calidad y hazienda
y que tienen oficios y cosas de mucha
autoridad y requieren para ellos perso-
nas graves y ansi mesmo muchos de
los contenidos en el dicho memorial
conoce otros muchos que an sido y de pre-
sente son personas de calidad y hon-
rrados y son honrrados cargos y oficios
y con este testigo an presentado
muchos de los contenidos en el dicho me-
morial y a oydo dezir por ser muchos que los demas
que no a visto presentar que an re-
presentado lo qual es muy publico en-
tre muchas personas que los conocen
y todos los mas sabe este testigo que
tienen y an tenido oficios de mucha calidad
y gravedad porque an sido rregidores
escrivanos y letrados y abogados y frayles
y clerigos y prevendados y la justicia
y jurados de estos reynos donde a la pregunta
lo qual a visto ser y pasar ansi en esta ciudad y en otras muchas
ciudades destos reynos donde los a conocido y an presentado
R[ta] 2 De la tercera pregunta dixo que ya tiene
dicho en las partes y lugares que
a visto presentar a muchos de los con-
tenidos en la segunda pregunta y ansi
mesmo sabe que muchos de los contenidos
en la pregunta nombrados en el memo-

rias sobre ello an re presentado por
premio con cierto de dineros e para
ras que an hecho con los autores de las es-
tas dichas representaciones aun que este
testigo sabe que ay diferencia de re pre-
sentar entre autores publicos a estos luga
res particulares porque son de
mas onor y autoridad que no entre autores
publicos y este testigo a juzgado a algu
nas personas de las dichas en
las dichas representaciones que an
hecho como autor que a sido ansi en toledo
como en madrid y en otras partes de
españa y este testigo a visto a estos dos mas
gutierrez en ellas hazer lo que a de repre
sentar a hazer figuras graves como hazer
un rey un prinçipe de un cavallero y
tan bien por este testigo le conoçia a
su suegro tratarse como hombre hon
rado y a los dichos mayordomos con todas las cavalleros
balleros y ombres principales
le hazian mucha honrra por mereçerlo el
dicho tomas gutierrez por tener honrra
de criados y andar a cavallo y tratarse en
su casa como persona noble y esto responde

R 2ª
a la misma pregunta fue re pregun
tado a este testigo si las tales per
sonas que asi tiene que an re presentado
fueran de mayor calidad a tener por las
tales re presentaciones y si lle
van dinero por ello · dixo que ellos se

mançebos de doze años arriba y algunos
mayores de veynte y çinco y dia que al-
gunos dellos por las figuras que re-
presentaban llevavan segun se con-
çertavan y esto sabe este testigo porque algunos
dellos confesados en el dicho memorial
y a los dichos fue a dezir ansimesmo otros
que cantaban y tañian en las tales
representaçiones se les pagava y an-
simesmo sabe que algunos dellos sobre
esto por aver representado fue-
ron reprehendidos de sus pa-
dres y deudos diziendoles que no era
bergonçoso representar y esto no fue parte
para que dexasen de tener ofiçios y
cargos graves como los tienen agora mu-
chos dellos confesados en el memorial sobre esto
y se apartaron dello y no lo tubieron por
offiçio prinçipal sino por entreteni-
miento aquellos en que representavan y esto
responde a la pregunta y no sabe
mas della ___ ansimesmo fue re-
preguntado por la terçera pregunta
y dixo que muchos lo hazen por su gusto
y por onrra del santisimo sacramen-
to y otros en los colegios por alcan-
çar contento y fiesta que
se haze en algunos dias y estos en-
tienden que lo hazen sin ynterese por-
que son estudiantes y clerigos que en-
tre ellos se regozijan y ~~otros~~ y ponen
para ello dineros de su bolsa para

El orrnato del teatro y projeyes de la
rrepresentacion y estos tocasen a
ynterese pertenecello por offº de esto
que tenian y siendo de eso aunque es por
ynterese los buenos rrepresentantes
son tenidos y respetados como el
fue el dicho thomas gutierrez y se pone por
y ansi mesmo fue rrepreguntado por el
quarta rrepregunta dixo que sabe que
el dicho thomas gutierrez tiene vna casa
de posada la qual tiene en su
oido este testigo q es la mas prin-
cipal y mejor desta ciudad y rre-
specto del ampso que posan
en ella de ordinario señores ylles y m-
jeses de canpo y la pitomes y otros
y caballeros y peruleros y otra
de mucha rrespuesta los quales son ser-
vidos con muchos esclavos y esclavas
y criados y baxilla de plata y con
[illegible] y salas adereçadas con
doseles de seda y camas con muchos
rretratos y su persona y de su muger
muy adereçada ansi en la rrepre-
sentacion quando la vsaua como ago-
y bien dize thomas vezes le via este
testigo andar a cavallo y le tienen por
honbre muy onrrado y el ornato de
su casa le parece a este testigo que
valdra mas de mill ducados y conel
trato que tiene se p[ro]vea y como onr-
e

6

damente como honbre ciudadano y Reso-
luta y esta es la verdad de las dhas pregunta-
ciones y responde

3 De la tercera pregunta dixo que
sabe que el dho Tomas Gutierres esta
en su casa como dho tiene y come de
su hazienda y oficio y trato algunas de
diez o doze años tratando con caballeros y hon-
bres principales y es conocido en
qualquier cosa de honor y a visto que al-
gunas vezes quando bienen a su casa algu-
nas personas de las referidas en
el memorial se huelgan de acompañarse
con el dho Tomas Gutierres y tratan con el
y esto responde

Rta 3 De la repregunta de esta pregunta
dixo que ya tiene dicho a esta re-
pregunta en las contra preguntas
sobre esto y responde

4 De la quarta pregunta dixo que
lo que tiene dho en las dhas pregun-
tas y repreguntas es la verdad so cargo del juramen-
to que hizo y lo que tiene fecho y lo firmo

Rta 4 De la quarta y ultima repregunta dixo q
este testigo como dho tiene a sido autor
de comedias y muchos de los contenidos
en el dho memorial an representado

5

Con el dicho testigo y los muchos mayores
no vejara de dezir la verdad en lo qual
se afirma y retifica va entre renglones
o dize por el enero vala Valdrado o dos
va entre renglones o diz el santisimo sacramento vala

Nicolas de Cantueso
Not.º

Lo mesmo
Cobien

E en el dicho dia mes y año suso dicho
el dicho tomas gutierrez para la dicha
ynformacion presento por
testigo a un honbre que se dixo llamar
ju.º fran.co maestro de escuela de en-
señar a escrivir y contar en esta
ciudad y vezino della en la collacion de s.
gervasio en el cementerio de la dicha
yglesia del qual fue recebido juramen-
to en forma de derecho sobre una se-
ñal de cruz so cargo del qual prometio de dezir verdad de lo
que supiese e le fuese preguntado al
tenor de las dichas preguntas e dixo lo
siguiente

a la primera pregunta dixo que
conoce al dicho tomas gutierrez que lo pre-
senta de mas tiempo de veynte y dos
años a esta parte poco mas o menos
de vista trato y comunicacion y en esta
ciudad como en castro del rio
de donde es natural y tiene noticia a los
que los cofrades de la cofradia del s.to

tissimo sacramento de el sagrado de las sagradas ... signen contra el dicho Tomas gutierrez responde son de

98 De la 1a pregunta general dixo que es de edad de treynta y quatro años el dicho Tomas o menos y que no es pariente del dicho Tomas gutierrez ni le tocan las demas preguntas generales de la ley

2 De la segunda pregunta dixo que que de veynte años a esta parte tiene noticia y es testigo de las representaciones que se an hecho an si en esta ciudad como en otras de esta parte porque siendo muchacho fue soldado de dos personas a quien de las dichas representaciones para ella en ellas a representado visto que en colegios y conbentos de religiosos y en casa de theatros [illegible] se hazen las representaciones y sean representado muchas representaciones de historias comedias y tragicomedias y otras representaciones devotas y humanas y en ellas a visto que an estado presentes personas que an dado muchas ... personas nobles hijos de cavalleros y personas nobles y letrados y en ellas an entrado clerigos y sacerdotes y otros muchos que cada dia a visto y es esto

tengo que estan prevendados en yglesias
catredales destos reynos [illegible] de
reyno y otros que son letrados abogados
famosos, relatores de chancilleria y medi-
graduados en universidades a [illegible]
[illegible] y otros [illegible]
[illegible] y otros que tienen
muy honrrados offos y frayles y dotores
en teulogia y predicadores y finalmente
estan en lugares muy eminentes y otros
[illegible] que tienen mucha calidad
como son muchas personas de los con-
tenidos en un memorial que [illegible]
[illegible] no [illegible] le fuese
presentado por el [illegible]
[illegible] digo [illegible] ser los
[illegible] y cargos que [illegible] memorial
y de otros contenidos en el [illegible]
[illegible]mente que tienen los [illegible]
son prevendados y ansi [illegible]
de otros que estan fuera de este memorial
que son [illegible] que fue de [illegible]
santo [illegible] mercedes
[illegible]
fue con cargo muy eminente y [illegible]
abra un [illegible] y otros [illegible]
de justos aciertos negocios del rey [illegible]
no que [illegible] presente. [illegible] frayle [illegible]
y [illegible] frayle y otros muchos que
[illegible] digo [illegible] sus nombres
no [illegible] prolijidad no los nombra [illegible]
[illegible] presentar [illegible] dinero
entre otros [illegible] fue [illegible]
[illegible] como son [illegible] santissimo [illegible]

y oyen cattreas o lasiones y entiende
y sabe que los dhos en el dho memorial
con y refieren dichos que este testigo conoc
e ... los demas que dho tiene no se repre
sentaran sino fuera por ... [illegible]
y ... que se les da ... [illegible]
... [illegible] pregunta

R.ta 2

De la segunda pregunta dixo
que ... que ... a los
contenidos en la segunda pregunta
de representar en teatros pu
blicos ... como en fies
tas del Corpus christi y en cattreas o la
siones ... porque este
testigo ... a algunos de ellos ...
... representaciones
y a las ... personas sobre ...
... y tiene este testigo ...
de personas nobles y ...
los quales ...
este testigo entiende que ...
... en algunos
colegios y en cattreas o lasiones que en
teatros publicos y este testigo no
... en
... que representan a
... figuras graves como es ...
... figura
de autoridad ...
... figura ...
... de su ...

ansimesmo dixo que las mas personas
que contiene el dicho memorial y las que tiene
dicho eran mayores de veynte y cinco años al
tiempo que representavan y otros
menores de edad por via como dicho tiene
que llevavan dineros por las tales
representaciones y este testigo
a oydo dezir que f. vergara que
fue representante a bien de tiempo
en una representacion un verdu-
go ora de el [illegible] en ella la ca-
de balladolid y [illegible] a un relator
de chancilleria de valladolid le sirvio
por oficio que a ma sido rrepresentante
de [illegible] siendo el rrey [illegible]
que lo mejor que el tenya para su
y de su offo a ma sido ser rrepresen-
tante y ansi fue admitido y [illegible]
[illegible] el offo de rrelator y otros
muchos que sin [illegible] ante [illegible]
oficios muy onrrados y son frayles y clerigos
[illegible] y [illegible]
rrepregunta — ansimesmo dixo que
sabe que en los colegios e universidad de
los estudiantes hazen algunas rrepre-
sentaciones por algun [illegible]
fiestas que tienen y la universidad
a quien [illegible] de comer para ellos
y algunos dellos que rrepresentan
en estos colegios se an [illegible] de manera
que se hazen rrepresentantes y de
dineros se bolvieron a su estudio y
seran [illegible] y son dinos de offo [illegible]

3 De la tercera pregunta dixo que
este testigo sabe que el dicho thomas
gutierrez esta quintado de tener pregun
ta muchos de diez años tratandose como
hombre ciudadano comiendo como persona
principal servido con baxilla
de plata con esclavos y criados an
dando a caballo y aun despues agora asimis
mo a mantenido caballo y le a visto acom
pañarse con personas honradas
y de calidad desta corte donde a llegado

R.ta 3 De la tercera pregunta dixo que
el dicho tomas gutierrez tiene una casa
principal donde posada a per
sonas principales y caballeros
y oydores que segun a oydo a
estas personas y por ser el dicho
porque es la mejor posada de
esta ciudad en la qual tiene muchas piecas
aderecadas con doseles de sedas y ca
mas y retratos y esclavos y esclavas
y mocos que sirven las dichas per
sonas y en ellas se les hace todo buen
tratamiento y regalo y todos gustan de
acudir a la casa del dicho y los esclavos
y criados del dicho thomas gutierrez andan
[illegible] vestidos y calcados
[illegible] desta corte
donde [illegible] lo que dicho tiene
en las preguntas y repreguntas
antes desta

4 De la quarta pregunta dixo
que tiene dicho es publico y notorio publica
boz y fama en esta ciudad y sabido
que tienen notizia

R^ta 4 | De la vna pregunta dixo que este
testigo a dicho el offiçio trato que tiene
en el primo [illegible] este dicho y que
no a tenido casa de posada en la
[illegible] y que esta es la verdad para el
juramento que tiene fecho y lo firmo
[illegible] testigo [illegible] que presente estado

Juan Granado

Nicolas de [illegible]
Notario

E luego in contenente de los dichos en el
dicho dia mes y año susodicho para la dicha ynfor
macion el dicho Thomas Gutierres presento
por testigo a Diego de bera vezino desta
ciudad castellano que a sido en aquesta del al[illegible]
del qual fue reçibido juramento en for
ma de derecho so cargo del qual prometio
de dezir verdad de lo que supiese y le
fuese preguntado al thenor del dicho ynterro
gatorio y conforme a la pregunta es

1 A la primera pregunta dixo este
testigo que conoce al dicho Thomas Gutierres que
le presenta por testigo de mas de [illegible]
años de le aver tratado y comunicado en esta
ciudad de [illegible] en diversas vezes y tiempos

y tiene noticia de el pleyto que la cofadria
[illegible] del santissimo sacramento por mano
de ella tratan con tales sobre que proveian de
administrador por mano en ella y esto res-
ponde a la pregunta

g.l De las preguntas generales dixo
que es de hedad de cinquenta y ocho años poco
mas o menos y que no es pariente de el ospi-
tal ni de sus partes ni le ba ynteres en
este pleyto mas de que la verdad de lo que
supiere no le tocan las demas pre-
guntas generales de la ley

2 De la segunda pregunta dixo que la
sabe como en ella se contiene porq[ue]
a visto en esta ciudad y en otras ciudades villas
y lugares de estos reynos de mas de treynta
y quatro años a esta parte en escuelas
y unibersidades y entre otros publicos
y en fiestas publicas tales que se an
representado muchas comedias y tra-
gicomedias y tragedias ansi a lo divino co-
mo a lo umano y representar a muchos
hombres hijos de personas principales
hombres y caballeros entre los quales conoce
casi los mas de los contenidos en un
memorial que para esta causa se hizo
notario le fue leydo que representavan
y hazian estas representa-
ciones por premio y paga que se les
dava por los autores de las represen-
taciones y ansimismo conocio
otros muchos que no se acuerda de sus nombres
que eran hijos de onbres muy onrados
y principales que representavan

por tiempo y paga y sino se e[illegible]
no representar que y este testigo vido dar
meros e delantados a las tales person-
as y agalles ansimesmo en estos tiempos
las figuras que hazian en las tales rrepre-
sentaciones y sabe por muy cierto que los
los que conocio nonbrados en esta memoria
tienen los cargos y oficios y dignidades
el rreferidas porque es publico y notorio
y esto rresponde a la pregunta —

R^ta 2 de la segunda pregunta dixo que ya
tiene dicho en que partes les a visto rrepre-
sentar a los suso dichos y les via hazer y
se refiera a que figuras hazian los suso dichos
por aber mucho tiempo y no hazer memo-
ria en las figuras que hazian ni se acuerda
en particular en que lugares rrepre-
taban para ser en muchas ciudades y villas
las tales rrepresentaciones que los suso dichos
hazian y ansimesmo entiende que es
decente rrepresentar en un colegio y
otras ocasiones como en fiestas del
sacramento y en otros casamientos y casas de
caballeros que no rrepresentar en
teatros publicos mas que a visto que mu-
estudiantes haziendo algunas rrepresenta-
ciones se dican y despues que hazen
en los tales colegios y universidades a
oir a los teatros publicos y con permiso de
autores a rrepresentar porque en
de que no perdian nada de su honor para
este testigo le a visto rrepresentar a los dichos
mas gente e arruego de muchas person-
as y haziendo figuras graues por ser perso-

Estimada por darse mucho de las re
presentaciones y en ellas hazia un ...
un forma de que ... y otras figuras
que no decian nada de ... villas
y sabe que eran personas los que a dho y
declarado que las tiene dho que no se
se ... estavan eran algunos dellos mayores
de edad y otros de veinte años y menores y que
llevavan dinero por ello como dho tiene
y no sabe mas de lo contenido en esta pregun
ta. De la 2a pregunta y que diferente cosa es
hazer comedias entre estudiantes en
algunos colegios que no entre repre
sentantes entre autores de comedias y los tales
estudiantes ponen dineros de su bolsa
para el ornato de la comedia
que hazen y algunos que les ayudan a las
tales representaciones les pagaran
su trabajo a lo que entiende y que las ta
les representaciones de estudiantes
es por holgarse y cumplir con algunas
fiestas de los colegios o de el santissimo sa
cramento en algunas yglesias

De la tercera pregunta dixo que
3 sabe que el dho Thomas ... amigos
años que esta en su casa y come de su ha
zienda y se a tratado como honbre hon
rrado sirviendo. Se con ... y es
... de la ... su persona muy bien
... saliendo a caballo o en mula
... lo que representava
... con algunos de los
contenidos en el dho memorial

y le hazian mucha onor de s[illegible]. [illegible] ser. son h[ombres]
onrrados de muy onrrados terminos y no te-
ner baxos pensamientos y ansi me-
nos le a visto y le [illegible] por [illegible]
estos en [illegible] honrrados y por ma[ne]ra
que se tratan como a honbre onrrado que
es [illegible] esto responde a la pregunta

Rta 3 De la tercera pregunta dixo
sabe que el d[ic]ho Tomas Gutierres en la
casa que el d[ic]ho [illegible] tiene es
una casa principal en la qual
suelen de posar en ella por ser
la mejor posada capitanes generales
y maestres soldados caballeros y o-
tras personas y juezes de residencia
y estos personajes graves y comenda-
dores y aquel tiene mucha sala col-
gada con doseles de seda y camas de [illegible]
y colgadas y muy adornada con muchos re-
tratos y esta tiene este testigo por [illegible]
[illegible] casa principal [illegible]
que paga de alquiler de la d[ic]ha casa ma[s]
de trecientos ducados en la qual asimesmo
no tiene mucha [illegible] y a algunas per-
sonas [illegible] porque es llano paja y cebada de la q[ue]
tiene para sus cavallos y mula y otras
vezes la traen de fuera los criados de
los guespedes [illegible] y que en lo tocante
de su [illegible] y fuera della como en Madrid y en
Toledo y Granada donde este testigo a estado
a visto que muchos de los contenidos en

En el d[ic]ho memorial de alonso franalban
contra el d[ic]ho tomas gutierres que a tiene
d[ic]hos que es vido llevar dineros a los susod[ic]hos
por las representaciones y este tes.
Dixo a la 2 pregunta

1 De la quarta pregunta dixo que
lo que tiene d[ic]ho es la boz y forma en
que en esta ciudad como en este tal
de l[os] dichos [illegible] de [illegible]
miento que tiene hecho

R[ta] 4 De la 4 pregunta dixo que a mas de
[illegible] que tubo este testigo
casa de posada [illegible] de un
año y que no a sido [illegible] representante
todo lo qual es verdad y lo firmo vistas
dado que es mayor de [illegible]
va entre renglones o [illegible]
nos valga

Nicolas Deortuzco
Not.

[rubric]

En sevilla a tres dias del mes de setienbre de mill y quin[ientos]
y noventa y tres a[ño]s el d[ic]ho tomas gutierres pres[en]to por t[estig]o a geronimo
de las queb[ra]s v[ezin]o de la villa de madrid autor de come
dias y estante al pres[ente] en esta ciudad y del fue
recebido juramento en forma de d[ere]cho y abiendo
jurado prometio de dezir verdad y siendo preg[unta]do por el
tenor de las preg[unta]s añedidas y no preg[unta]das dixo lo
siguiente

2 A la segunda preg[unt]a dixo que conoce al d[ic]ho tomas gu
tierres de doze y cinco a[ño]s a esta parte poco mas o menos
de vista trato y no conoce a los cofiades de la
cofradia de el santissimo sacramento y que sabe

ya visto este t[estig]o quatro a[ño]s a esta parte que a que este t[estig]o se halla a
de representacion a visto munchas representaciones
historias asi divinas como humanas en las quales a visto
munchas personas nobles y caballeros y letrados clerigos
missa frailes los quales an representado asi en su compa[ñia]
de este t[estig]o como en otros que a visto como son el li[cencia]do ...
abogado de la chancilleria de granada siendo manc[ebo]
y al lic[encia]do ju[an] de lagarra relator de la chancilleria
valladolid y a ju[an] burgales receptor de valladolid y ...
nal de ... escribano del numero de madrid y f...
lopez escribano de madrid y al licenciado lopez ca...
medico y a santiesteban procurador de la ciudad de t...
y ju[an] de ... alguacil de la justicia de esta ciudad
palomeque clerigo de toledo reyes clerigo de t...
y ... de lobos clerigo y ... cura de san martin en ...
xp[ist]oual de ... clerigo de toledo y al[ons]o ... de
contrabajo de la santa yglesia y ... de murga de
tenor y a leonardo de mora clerigo y maestro de capi[lla]
... y diego muñoz fraile de san fran[cis]co le[tor]
de theologia y antolin racionero de esta ciudad de
sevilla mendel de cardona clerigo y ... figuero cl[erigo]
de la yglesia mayor de esta ciudad y otros que no se acu[erda]
de sus nombres los quales vido siendo manc[ebos]
representar asi en su compañia de este t[estig]o como e[n]
otras por las quales representaciones ...
dineros y este t[estig]o se los pago por lo susodicho por q...
casos a representaciones asi en colegios como en au[tos]
publicos y dias de corpus y esto responde a esta p[regunta]

A[l]a — de la ... preg[unt]a dixo que ya dicho a las personas que a visto
representar y en que partes y lugares como es en toledo ma[dri]d
... sevilla y otras ciudades de castilla y que ...
mo es representar en universidad como en corral ...
llevan dineros como lo an hecho los susodichos y el dicho ...
mas gutierres a quien este t[estig]o a visto representar d[e]
v[ein]te y cinco a[ño]s hasta que abra dos u tres a[ño]s que de[xo]
de representar que antes era calcetero y este t[estig]o
lo conocio en el dicho officio y que en el tiempo q[ue]
represento le vido hazer munchas figuras grab[es]
de viejos hombres ancianos porq[ue] su figura era ...
mejor de todos los que andaban de representacio[n]
y esto responde a la preg[unt]a y

Va respondio dixo que muchos dellos que d(ic)ho tiene en la
segunda preg(unt)a siendo clerigos como lo son oi dia en la octava
del corpus representan por dineros por q(ue) este t(estig)o se lo
a pagado y a bido clerigo que por solo el dia del corpus
le a dado cient reales en la yglesia mayor desta ciudad
y que no a sabido que a ninguno de los que d(ic)ho tiene
para sus officios aian tenido contradicion y que al
licenciado Ju(an) de Vergara poniendole a una re[illegible]
latura en Valladolid le opusieron por obgecto
aber sido representante y que don Ju(an) Çapata obispo
de Palencia que a la sazon era presidente
pregunto que de los tres opositores qual era mas abil y
respondieron que el lic(encia)do Ju(an) de Vergara sino
que avia sido representante y el presidente
respondio de ensilla que yo tanbien represente
quando muchacho y esto lo saue este t(estig)o por q(ue) se hallo
pres(ent)e en la villa de Valladolid estando en
la casa del presidente y esto responde

Va respondio dixo q(ue) los maestros de los colegios a
visto dar a los pupilos dineros por representar
historias en latin y este t(estig)o se lo an pagado ansi
mismo por aber hecho farsas en los d(ic)hos co-
legios y que no a visto que lo aian hecho graciosa
mente sino por dineros que les a visto dar este t(estig)o
y esto responde

a la [illegible] pregunta dixo q(ue) este t(estig)o a visto de
diez años a esta parte que el d(ic)ho Tomas Gutierrez
se aparto de representar y esta en esta ciudad y
come de su hazienda y le a visto que se a tratado
como honbre principal y q(ue) representaba [illegible]
acompañado con gente honrrada y principal y con
algunos dellos q(ue) tiene referidos en el memorial
que le fue mostrado y esto responde

Va respondio dixo que en la casa de posadas que
el suso d(ic)ho tiene no saue que da posada y cebada
mas que es posada mui principal y esto responde

Va respondio dixo q(ue) este t(estig)o vido acompañado al d(ic)ho
Tomas Gutierrez con las personas que d(ic)has tiene
en la corte de Valladolid y en Sevilla

y a los que dicho tiene en el memorial en ellos
que tiene referidos y esto responde y
que el testigo como dicho tiene el tiempo que tiene decla-
do y responde que sabe lo que tiene dicho y es la ver-
dad para el juramento que hizo y firmolo
de su nombre y es de edad de cinquenta
años y no le toca ninguna de las generales.

[illegible signature]

[illegible signature]

+

Por las preguntas siguientes sean esaminados los testigos que fueren presentados por parte de la cofradía del santísimo sacramento de la yglesia mayor desta ciudad contra tomas gutierres

1 Primeramente si conoçen a las partes &c.

2 Yten si saben que de mas tiempo de veinte y quatro años a esta parte el dicho tomas gutierres a representado publicamente con autores de comedias llevando dineros por ello y el mesmo a sido autor y a hecho figuras de risa entremeses bestiendose y desnudandose en trages yndecentes conforme a los entremeses que se hacian digan en particular los testigos que figuras destas le bieron hacer y como es verdad que con ellas movia a mucha risa a todo el auditorio

3 Yten si saben que el dicho tomas gutierres tiene oy una casa de posadas en la calle de bayona desta ciudad donde da camas y paja y cebada por dineros a todas las personas de qualquier condicion que alli quieren yr a posar

4 Yten si saben que para recevir los hermanos de la dicha cofradía despues de nuestro capitulo que trata las calidades que a de tener el cofrade se nombran dos comisarios entre ellos los quales hacen diligente ynquisicion de linage y calidades que tiene el que quiere ser recevido por hermano y todos los cofrades que sean recevidos son gente muy onrrada y los que no an tenido las calidades que se requieren no an sido admitidos al entrar en la dicha cofradía y en esto se a guardado siempre mucho rigor

5 Yten si saben que la dicha cofradía a y mucho esplendor

sobre el pretender entrar el d[ic]ho p[adr]e tomas gutierrez p[o]r
cofrade y muchos dixeron que si entrava se an de salir luego
y dexar la d[ic]ha cofradia y asimismo los cabildos que se
an hecho sobre esto an sido unanimes y conformes d[ic]hos t[estigo]s
lo qual saben y esta [illegible] al testim[oni]o de los d[ic]hos cabildos
por lo qual asimesmo los t[estigo]s saben que seria de muy
gran daño y perjuicio a la d[ic]ha cofradia si se diese lugar
a que el d[ic]ho p[adr]e tomas gutierrez entrase en ella y sobre ello a y
mucho escandalo

6. Y si [illegible] saben que todo lo suso d[ic]ho es publica voz y fama

El licen[cia]do luys de Antequera

El licen[cia]do mig[ue]l de lezinana canonigo de la s[an]ta ygl[esi]a [illegible] gobernador [illegible] [illegible] [illegible] ... Ber[nar]do Semeravbol [?] luis de lugron notifique [illegible] [illegible] [illegible] Carlos [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y los de tomas [illegible] [illegible] lo que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de julio de mill [illegible] noventa y tres as.

El licen[cia]do mig[ue]l de lezinana

Ante mi [illegible]

Probança de la cofradia
del santissimo sacramento [illegible]

En la ciudad de Sevilla nueve dias del mes de agosto de
mill e quinientos y noventa y tres años [illegible]
[illegible] por parte de la cofradia
y hermandad del santissimo
sacramento del sagrario de la santa iglesia [illegible]
presento por testigo a un hombre que se dixo
[illegible] pintor vezino
de esta ciudad [illegible]
del qual fue rescibido juramento en forma de derecho
y aviendo jurado prometio de dezir verdad e
siendo preguntado [illegible]
[illegible] por su parte presentado
dixo e declaro lo siguiente

1. A la primera pregunta dixo que
conoce a algunos de los cofrades de la cofradia
y hermandad del santissimo sacramento
del sagrario de la santa iglesia de esta ciudad [illegible]
[illegible]
y esto responde

De las generales dixo que es de edad de
[illegible] años poco mas o menos y que no le
tocan ninguna de las generales y que [illegible]
[illegible]

2. A la segunda pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible] años poco mas o menos [illegible]
ciudad andando [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

y que saben que es la huerta de la vega [illegible]
[illegible] tienen [illegible] y [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] y responde

3 a la tercera pregunta dixo que [illegible]
[illegible] que [illegible] tienen [illegible] de [illegible]
[illegible] y tiene en esta
ciudad [illegible] adonde [illegible] a la
[illegible] que no tiene a esta
ciudad porque tiene muy buen trato de
[illegible] porque tiene [illegible]
[illegible] y [illegible] de plata y [illegible]
[illegible]

4 a la quarta pregunta dixo que no la
sabe [illegible] cofradía
de [illegible] oficiales de todos
[illegible] responde

5 a la quinta pregunta dixo que no la sabe

6 a la sexta pregunta dixo que lo que dicho tiene es la
verdad por el juramento que hecho tiene y
firmolo de su nombre

Cristóbal [illegible] Guerrero

Ante mí
Francisco [illegible]
notario [illegible]

Vº

En la [illegible] del dicho mes y año [illegible]
[illegible] para la dicha [illegible] presentó
[illegible] vecino de esta
ciudad y [illegible] juramento
en forma de derecho [illegible] so cargo del cual
prometió de decir verdad y siendo preguntado

a las ... de las preguntas ... [illegible]
... dixo lo [illegible]

a la primera pregunta dixo que conoce [illegible]
... de los [illegible] de la ... [illegible]
[illegible]
... de los [illegible]
... de muchos años [illegible]
[illegible]

De las generales dixo que es de edad de mas
de quarenta y quatro años poco mas o menos
y que no le toca ninguna de las generales

a la segunda pregunta dixo que no sabe ...
a los ... pueden ... [illegible]
... tienen ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]

a la tercera pregunta dixo que ... [illegible]
... [illegible]
... tomos que tienen tiene ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... y plata ... [illegible]
... [illegible]

a la quarta pregunta dixo que no lo sabe
... dixo que ... [illegible]
... [illegible] dixo que ... [illegible]
... [illegible]
... y firmolo de su nombre

Luis de ... [illegible]

En la ciudad de [illegible] en [illegible] del mes de [illegible] del año de mill y
seiscientos [illegible] para la dicha informacion presento por testigo al licen[cia]do
[illegible] Mexia vecino desta ciudad [illegible] clerigo
[illegible] Roque [illegible] desta dicha ciudad del qual fue
recebido juramento en forma de derecho y el lo hizo
y prometio de dezir verdad y siendo preguntado
por el tenor de las preguntas de la [illegible] dixo lo siguiente
[illegible]

A la primera pregunta dixo que conoce a algunos
de los [illegible] del santissimo sacramento
del sagrario de la [illegible] desta ciudad [illegible] que
tienen [illegible]

De las generales dixo que es de edad de [illegible]
años y no le tocan ninguna de ellas

A la segunda pregunta dixo que de el año
de seiscientos [illegible]
[illegible] representar a los [illegible] que tienen
[illegible] siendo [illegible]
[illegible] por [illegible] oficio
[illegible] pero que siempre
[illegible] representar [illegible]
[illegible] governadores [illegible]
[illegible] uno de [illegible]
a la pregunta

A la tercera pregunta dixo que [illegible]
[illegible] que tienen tiene una
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

que a la quenta y regimiento de Xpto [illegible] nos [illegible]
[illegible] en la dha cofradia [illegible]
[illegible] los [illegible] nros [illegible]
mente [illegible] examen y [illegible] nos [illegible]
4.º [illegible] muy [illegible] parece
ordinarios y por esta razon tiene [illegible]
[illegible] tiene de merito [illegible] tomos que [illegible]
[illegible] de Xpo de ser admitido [illegible] cofradia [illegible]
[illegible] no [illegible] tiene [illegible] 4.º [illegible]
[illegible] o [illegible] tal [illegible]
padres [illegible] siempre los [illegible] en buen predi
camento y en alegar la cofradia de [illegible]
suyo por [illegible] representante le parece que
no [illegible] de Xpo de ser admi
tido [illegible] que [illegible] gran [illegible]
[illegible] de [illegible] pues no se [illegible]
fue representante de [illegible] autores
[illegible] no por [illegible] de Xpo de ser admitido [illegible]
[illegible] de [illegible] que [illegible]
[illegible] representado [illegible]
[illegible] de sant Arellano a quien [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] asimismo represen
[illegible] asimismo [illegible]
[illegible] por [illegible] representan
[illegible] por dineros y [illegible]
[illegible] dineros
[illegible] de [illegible] los [illegible]
autor de [illegible] los [illegible]
representantes [illegible] los [illegible]
[illegible] por dineros y por esa
razon [illegible] de ser [illegible] estamos
[illegible] tiene que de ser admitido [illegible]
[illegible] pues no [illegible] calidad que [illegible]

Respondio fr. Juan [illegible] de Carranza [illegible] del voto
y dixo que en [illegible] a mi [illegible]
[illegible] por [illegible]

a la [illegible] ninguno [illegible]
[illegible] mandandole entrar [illegible]
[illegible] temor que tenemos pero [illegible]
[illegible] que puede atribuyrse [illegible] la poca
vida de los [illegible] nuestro [illegible] como
hombre [illegible] que [illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible] algunos [illegible] de Dios nuestro señor [illegible] pretendio [illegible]
[illegible] siguiera [illegible]
[illegible] temor que tenemos [illegible]
[illegible] en buena [illegible]
[illegible] como [illegible]
[illegible] nuestro [illegible]
[illegible] menos
[illegible]
[illegible]
[illegible] hombre [illegible]
[illegible]
[illegible] juicio
[illegible]
[illegible]
[illegible] tiempo [illegible]

Lo qual [illegible] que [illegible]
[illegible] lo firmo [illegible]
[illegible]

[illegible] [firmas]

En la dicha ciudad de [illegible] en [illegible] dias del mes de [illegible] de [illegible] por [illegible] [illegible] llamar [illegible] vezino desta ciudad [illegible] de la mar [illegible] del qual se le recibio juramento en forma de derecho [illegible] y prometio de dezir verdad y siendo preguntado [illegible] tos [illegible] dixo lo sig[uien]te

A la primera pregunta dixo que conoce [illegible] de la cofradia [illegible] hermandad de la Santissima [illegible] por [illegible] de [illegible] Gutierrez [illegible] de [illegible] años

De las generales dixo que es de edad de [illegible] años [illegible] y menos [illegible] no le tocan ninguna de las [illegible] [illegible] que es la verdad

A la s[egund]a pregunta dixo que de [illegible] años a esta parte [illegible] a [illegible] en representacion [illegible] Gutierrez [illegible] todos [illegible] claro [illegible] [illegible] a la puerta [illegible] [illegible] enamorado [illegible] [illegible] otras figuras [illegible] con un mano [illegible] otras figuras [illegible] en particular [illegible] [illegible] por [illegible]

A la tercera pregunta dixo que [illegible] Gutierrez tiene [illegible] [illegible] [illegible] pasado [illegible] [illegible] por [illegible] [illegible]

y sino lo uendiera hecho este t[estig]o siendo lo tubieren en cassa y esto rresponde a esta preg[unt]a

a la quarta pregunta dixo que ha oydo decir [illegible] que [illegible] no se tiene [illegible] [illegible] que [illegible] este t[estig]o [illegible] no se encontraba [illegible] la diligencia de que esta preg[unt]a dize [illegible] [illegible] este t[estig]o [illegible] los diligencias [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] principal [illegible] [illegible] capitulo y esto rresponde a esta preg[unt]a

a la quinta preg[unt]a dixo que este t[estig]o se a hallado en [illegible] don [illegible] Ortiz de [illegible] [illegible] tiene [illegible] por [illegible] que [illegible] de San [illegible] por que [illegible] tiene nombre de los [illegible] que tiene y esto rresponde a esta preg[unt]a

a la sesta pregunta dixo que [illegible] lo que tiene dicho [illegible] que es la uerdad [illegible] firmolo de su nombre [illegible] que hizo [illegible] 31 años

Alexandro Gomez

Luis de [illegible]

E despues de lo suso dicho en la dicha ciudad de [illegible]
en [illegible] dias del mes de [illegible] año de [illegible]
en [illegible] presento por testigo a [illegible]
dixo llamarse Juan [illegible]
[illegible] vezino de la dicha ciudad [illegible]
[illegible] del qual se recibio juramento en
forma de derecho y el lo hizo y prometio
de dezir verdad y siendo preguntado al tenor
de la pregunta del dicho ynterrogatorio dixo

a la primera pregunta dixo que conoce a los contenidos
en la pregunta [illegible] cofradia de san Antonio
[illegible]
[illegible] por [illegible]
[illegible]
[illegible] de nuebe [illegible]
y responde

A las generales dixo que es de edad de sesenta
y nueve años poco mas o menos y que no le tocan
ninguna de las generales [illegible]
[illegible] no por eso dexara de dezir verdad

a la segunda pregunta dixo que [illegible]
de [illegible]
[illegible] año o costumbre [illegible]
[illegible] responde a la pregunta

a la tercera pregunta dixo que [illegible]
[illegible] se contiene [illegible]
visitar a un hombre de madrid [illegible]
[illegible] testimonios que tiene [illegible]
le dieron [illegible] dozientos [illegible]
[illegible] responde [illegible]

a la quarta y quinta preguntas dixo que en el nuebo
capitulo [illegible] cofradia [illegible]
[illegible]
de [illegible] como se contiene en [illegible]

dho capitulo que se le refiere [illegible] se da
[illegible]
[illegible] persona que le quiere entrar por ser [illegible]
[illegible] que este t[estig]o sabe como el dho alguna vez [illegible]
[illegible] la diligencia [illegible] sacar
[illegible] y esto responde
a la pregunta

A la novena pregunta dixo que este t[estig]o
se a hallado a algunos [illegible] donde el dho
[illegible]
[illegible]
[illegible] sin todo lo
[illegible] como consta de los autos de la
causa [illegible] de ello y a los [illegible] se re-
fiere este t[estig]o y esto responde a la
pregunta

A la decima pregunta dixo que dize lo que dicho t[ien]e
y es la verdad so cargo del juramento que hizo y firmolo
de su nombre

Bap[tis]ta de [illegible]

Juan [illegible]

Luis de [illegible]

t[estig]o

En la dha ciudad [illegible] año de [illegible]
[illegible]
[illegible] a un [illegible] que dixo llamarse
P[edr]o de [illegible]
[illegible]
[illegible] juramento en forma de derecho
[illegible] prometio de dezir
verdad [illegible]
[illegible] dixo lo siguiente

1 A la primera pregunta dixo que conoce a [illegible]
gez nos de la cofradia de el santissimo [illegible]
de sagrario [illegible] y a el p^e Tumos que
[illegible] le conoce de mas de [illegible] años a esta
[illegible] y esto responde

De las generales dixo que es de edad de [illegible]
años poco mas o menos y no le tocan [illegible]
de la ley

2 A la segunda pregunta dixo que este testigo conoce [illegible]
dho Tumos gutierrez mas tiempo de [illegible] en
esta ciudad y fuera [illegible] por [illegible]
que siempre [illegible] mantener y [illegible]
tal como [illegible] y en el [illegible]
[illegible] con firmeza [illegible] bien [illegible]
ser vn biejo y [illegible]
mucha [illegible] y esto responde a la [illegible]

3 A la tercera pregunta dixo que [illegible]
[illegible] tiene por [illegible]
y [illegible] Tumos gutierrez tiene [illegible]
[illegible] de comer cebada y paja [illegible]
por [illegible] de la [illegible]

4 A la quarta pregunta dixo que no lo sabe
5 A la quinta pregunta dixo que se remite a [illegible]
años y [illegible] de [illegible]
responde a la pregunta

6 A la sexta pregunta dixo que lo que tiene dicho es la
verdad so cargo del juramento que fecho tiene y
firmolo por [illegible] no sabe

Luis Xelu [illegible]

Ante mi [illegible]

En la ciudad de Sevilla en el dicho dia mes e año dicho
el dicho [illegible] me de(l) escribano ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ y reçeví por testigo a Ju° Bautista el [illegible]
de Figueroa vº desta çiudad en la
colaçion de S. Salbador del qual fue reçebido jura-
mento en forma de derecho so cargo del qual pro-
metio de decir verdad e siendo preguntado por el
tenor de las preguntas del [illegible] y [illegible]
dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que conoçe a [illegible]
los oficiales del santisimo sacramento
y de la cofradia del rosario de [illegible] desta
çiudad y a Tomas Gutierrez de [illegible] años de
[illegible] y [illegible] [illegible]

De las generales dixo que es de edad de [illegible]
[illegible] y no le toca ninguna de las generales
[illegible]

A la segunda pregunta dixo que este testigo a visto
presentar al dicho Tomas Gutierrez
en esta ciudad [illegible] veces y [illegible]
por [illegible] [illegible] [illegible] a [illegible]
[illegible] los llevaban y le [illegible]
[illegible] y [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] y esto sabe de
esta pregunta

A la terçera pregunta dixo que este testigo
sabe que el dicho Tomas Gutierrez tiene
[illegible] dos y [illegible] paja [illegible]
por [illegible] este testigo [illegible] que [illegible]
tan buena [illegible] en [illegible] [illegible]
todo lo [illegible] [illegible] por [illegible] tiene
en esta çiudad y [illegible] y lo que sabe
de esta pregunta

A la quarta pregunta dixo que no lo sabe
[illegible] [illegible] dixo que este testigo se
refiere a [illegible] que en el dicho
[illegible] y es la verdad para el juramento que hizo

[illegible] y no sabe escrivir [illegible]

[illegible]

y lo que dicho tiene es la verdad so cargo del juramento [illegible]

firmolo de su nombre [illegible] dia a mes e año

Tomas noble

Ju[an] Bautista [illegible]

Juan [illegible]

[illegible]

2º En la dicha ciudad [illegible] en el dicho dia mes e año
dicho el dicho [illegible] en esta causa
presento [illegible] a [illegible] de los [illegible] de
esta ciudad [illegible] donde [illegible]
[illegible] juramento en forma de derecho [illegible]
[illegible] jurado prometio de decir verdad [illegible]
[illegible] por el tenor de las preguntas [illegible]
[illegible] dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que [illegible]
[illegible] Tomas [illegible]
[illegible]
[illegible] de esta ciudad [illegible] Tomas Gutierrez de [illegible]
[illegible] vista [illegible]
años [illegible]

Responde

De las generales dixo que es de edad de
[illegible]
[illegible] ninguna de las generales

A la segunda pregunta dixo que muchas veces
a visto representar a el dicho Tomas
[illegible]
Gutierrez en esta ciudad por [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] figuras [illegible]
[illegible] como a los dichos [illegible] responde
[illegible] y no sabe [illegible]
[illegible]
a la [illegible] dixo que [illegible]
[illegible] Tomas Gutierrez [illegible]

tiene el [illegible] de [illegible] todos y cobrar [illegible] de comer
en ellos [illegible] se ha de [illegible] de los [illegible]
ellos [illegible] y esto responde a las preguntas

A la quarta pregunta dixo que no tiene que en esto
sabemos [illegible] que a de dezir en ello pe-
ro no [illegible] an de ser notificados [illegible]
an de ser en merced de [illegible] y esto
responde a ella

A la quinta pregunta dixo que no se [illegible]
[illegible] en ella [illegible] y esto responde a ella
[illegible]

A las demas preguntas dixo que no que de [illegible] dicho tiene lo que
dicho tiene [illegible] juramento en que se afirmo y ratifico
[illegible] y dixo no saber [firmar]

[illegible] notario [illegible]

Luego incontinente [illegible] para la dicha [illegible]
[illegible] de [illegible] recibio [illegible]
[illegible] del qual [illegible]
[illegible] apremiento [illegible]
llamar [illegible] de [illegible] de [illegible]
[illegible] juramento en forma de derecho
[illegible] y prometio de dezir
verdad [illegible]
[illegible] dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo que conoce a
cada uno de los contenidos de la dicha [illegible]
[illegible] juramento [illegible]
[illegible] que tiene de [illegible]
[illegible]
dixo al tenor de [illegible] que es de edad de
[illegible] años [illegible]
y ninguna de las generales [illegible] la dicha [illegible]
[illegible] por [illegible] de [illegible]
[illegible]

A la seg[un]da pregunta dixo que [illegible] presentante [illegible] tiempo [illegible] en
esta ciudad [illegible] regente [illegible]
dineros [illegible]
y [illegible] responde

A la tercera pregunta dixo que [illegible]
[illegible] tiempo que [illegible]
[illegible] en esta ciudad [illegible]
[illegible] en ella [illegible]
[illegible] dinero no [illegible]
[illegible] se le deva [illegible]

A la quarta pregunta dixo que [illegible]
[illegible] se contiene porque [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

A la quinta pregunta dixo que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Lo qual es la verdad [illegible] de lo que [illegible]
[illegible] en el [illegible] que tiene hecho [illegible]
[illegible] firmolo [illegible]

[firma]

[firma]

En la dicha ciudad de [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] juramento [illegible]
[illegible]
firmo [illegible]
[illegible]

e siendo preguntado por la cabeza del [illegible] dixo que [illegible] fue testigo [illegible]

a la primera pregunta dixo que conoce a [illegible] de los [illegible] de la dicha [illegible] de Santa [illegible] [illegible] nombrados en la [illegible] y los [illegible] que tiene conoce [illegible] de mas de [illegible] años [illegible]

de las generales dixo que es de edad de [illegible] años y que no le tocan [illegible] y no por ser [illegible] de [illegible] dira la verdad

a la segunda pregunta dixo que sabe [illegible] [illegible] que tienen [illegible] conocido [illegible] [illegible] de dinero [illegible] claro que [illegible] dinero por [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]

a la tercera pregunta dixo que [illegible] [illegible] que tiene [illegible] [illegible] para [illegible] de tener [illegible] [illegible]

4 a la quarta pregunta dixo que sabe [illegible] [illegible] de la dicha [illegible] [illegible] [illegible] son [illegible] ni [illegible] moriscos moros ni mulatos ni [illegible] ni [illegible] ni [illegible] baxo ni [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

a la quinta pregunta dixo que sabe [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] todos [illegible] [illegible] [illegible] tienen para [illegible]

ten[ien]do el d[ic]ho s[eñ]or ... por que ... autos de su ... para
entender para luego ... [illegible] que se junte
a los autos que ello ... [illegible]
[illegible]

Y que esta es la verdad ... dixo que ... [illegible]
tiene en ello que es la verdad so cargo del juram[en]to
que tiene fecho y firmolo de su n[ombre]

xpoval tma 29

Luis de ... [illegible]
Ante mi

En R[ea]l a diez y seis de [illegible] de mill y seis[cientos] [illegible] años

bre de la cofradia
Bar[tolo]me de Castelada en num- [illegible] del Sagra-
del Santissimo sacramento de esta ciudad
rio de la santa yglesia [illegible] mas que tiene res-
en el pleyto con [illegible] hazer publi-
digo que v[uestra] m[erce]d mando hazer publi-
cacion de testigos en esta causa y son
pasados [illegible] dias y la parte contra-
ria llevo el pleyto y no lo a traydo
[illegible] v[uestra] m[erce]d mande no me-
pido y suplico a v[uestra] m[erce]d [illegible] de la publica-
cion [illegible] el termino de la publica-
corra [illegible] y que se trayga el pleyto y se
[illegible] que [illegible]

Bar[tolo]me de Castelada

De el governador [illegible] ciud[a]d
que es [illegible] [illegible] mes
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]

Thomas gutierrez en el pleito con la cofradia y hermandad del santisimo sacramento del sagrario de esta ciudad

Visto por V. m. el proceso del dicho pleito hallara que tengo provado todo lo que me convino y con suficiente numero de testigos mayores de toda excesion los quales deponen de como an visto a todos los personajes referidos en el dicho memorial y a muchos cavalleros constituidos en dinidad representar publicamente en muchas representaciones y no se a puesto por obcion ni defecto para consequir las dichas dinidades porque representar de semejante manera es acto permitido y que lo saben estos testigos que son cavalleros y personas abiles y los testigos que disen que me an visto representar deponen de como fue el principe del rey nuestro señor y demas principes e hijos de las infantas y aun deponen de la grandeza de la representacion que me vian representar un rey y un principe y otros personajes graves y calificados asimismo deponen de mi trato y conversacion con cavalleros y trato en el dicho tiempo y despues me an visto andar a cavallo bien tratado y adereçado mi persona y la casa de trato que tengo de tomunchos que en ella se sirve esta republica porque viniendo un virey general de mar y campo legados de su santidad y a virreyes y grandes destos reynos vienen a mi ...

qual tengo a Prestado parte efeto
o nadre eros de ella. camas de damasco. tahicie
va xilla de plata. Esclavos. y esclavas
y el Grazo de la casa. de arrendam.to me lleva mas
trecientos y cinquenta ducados cada año. y esto
no lo saben todos. y antes. ni yo pierdo credito. ninguno
y donde quiera. que los cofrades. de la dicha cofradia
se juntaren. no se perderan estando ellos. conmigo
ni yo. con ellos. La parte contraria. no aprovado
cosa alguna de que se pueda aprovechar. y los testigos
que presenta. aunque algunos son cofrades. los
unos. ni los otros. no me dañan antes. dicen en mi
favor.

Pido y suplico a V. m. m. del hacer esta
causa segun como tengo pedido e pido justicia
y costas y concluio difinitivam.te

El licenciado
de leon

+

[illegible] a [illegible] de [illegible]
[illegible]

Bernardino de Celada en nombre de la cofradía del Santíssimo Sa-
cramento del sagrario de la yglesia mayor en el ple-
yto con Tomás Gutiérrez contradigo la conclusión
pedida por la parte contraria y digo que por
algunas omissiones la dicha cofradía está lesa
y damnificada y no a podido hazer su provan-
ça como convenía y assí tiene necessidad de
hazerla por los mismos artículos y de nue-
vos [illegible] contrarios y para ello y para ha-
zer la dicha provança por aver ya hecho
publicación de testigos por la lesión que se
le a seguido tiene de ser restituyda y ya alguna

Pido y suplico a v. m. me la conceda restitución yn
integrum con el término ordinario del derecho
para hazer mi provança y alegar lo que conven-
ga y juro a dios y a la cruz en ánima de mis partes
que no la pido de malicia y declaro no aver lu-
gar la conclusión que la parte contraria pide y no
teniendo hechos los testigos en el término competente
difiniendo este artículo de la restitución y pido justicia
y costas &c.

Ldo. Lucas de Antequera

El doctor [illegible] proveyó y mandó
por ante mi [illegible] Ante mi

[illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] Ante mi

[illegible] [illegible]

Lleuado ejecutoria de Cantidad ... de ...
Sor Tiercenas

Thomas Ortiz. en el pleito con el mayordomo De
La cofradia del santisimo sacramento del sagrario desta ciudad
digo que v. m. a demandar hacer ~~la publicacion~~ que
tengo pedida sin hacer caso dela contradicion hecha por
el dicho mayordomo dela dicha cofradia ni dela Resti
tucion que pide.—

lo uno porque la dicha contradicion no es hecha porque
en tiempo ni en forma ni tiene razon ni fundamento
a hacerse.—

lo otro porque las provanças se presentaron por
ambas partes y la dicha cofradia articulo termino comun
y los testigos asi cofrades dela dicha cofradia como otros
particulares los articulos de su ynterrogatorio y asimismo su
vo noticia delas provanças que yo hice y la publicacion
esta en tiempo de que
hecho juridicamente y estara v. m. la determine sin que se de lugar a nuevas moles
tias ni mas costas mayormente que la dilacion es proybida
de derecho.—

lo otro porque la dicha cofradia no tiene previlegio nin
guno para pedir la dicha restitucion ni se le a de conceder
porque no alega razon en que la pueda fundar y quando se
quisiera valer del dicho remedio que niego hallara v. m.
que la avia de pedir dentro de los quince dias despues
de la publicacion los quales son pasados y muchos dias
mas y con forme a derecho no se le puede conceder la dicha
Restitucion.—

lo otro porque no ay lesion y donde no la ay ni
puede aver la Restitucion no se deve pedir y todo

es dilacion y querer meme de estar con pleyto

Pido y sup(li)co a v.m. mande determinar
estar a v. sa. y que se haga la conclusion q tengo pe
dida sin hacer caso de la dicha contradicion y restitucion
que la p(ar)te contraria pret(en)de la qual v.m. le a de
denegar por las causas que refiero y pido
just(ici)a y costas.—

Ldo. Alvarez
de leon

El doctor [illegible]

En p[alenci]a a nueve de agosto de myll e seis[cientos] y [illegible] años
[illegible]

Bar[tolo]me de Villalba mayordomo de la cofradia
del Santissimo Sacramento de la yglesia
de el San [illegible] desta ciudad en el pleyto que contra mi trata
[illegible] el fiscal [illegible] sin embargo de lo que
[illegible] v[uestra] m[erce]d lo ha de mandar
el fiscal [illegible] dize y alega [illegible] que tiene pedido por
ser la carta [illegible] situado que tiene pedido [illegible]
que ninguna cosa alega que le sea de provecho
demas [illegible] v[uestra] m[erce]d que lo que alega
[illegible] que se auia de pedir la carta [illegible]
por que el dize [illegible] dentro de los quinze dias de la publi
cacion [illegible] el pro[curado]r que la parte
contraria [illegible] este pleyto
[illegible] y yo [illegible]
y lo de [illegible] que [illegible] en los [illegible]
[illegible] publica[cio]n y yo pedi que no me
[illegible] de la publica[cio]n [illegible] termino de [illegible] dias que
corriese el termino [illegible] y v[uestra] m[erce]d lo tiene
[illegible] como [illegible] ley [illegible]
mandando [illegible] como [illegible]
[illegible] v[uestra] m[erce]d pido y suplico [illegible]
[illegible] el termino ha acorrido [illegible] y yo estoy [illegible]
[illegible] y me
[illegible] termino [illegible]
[illegible] que tengo pedido [illegible]

Bar[tolo]me de Villalba [signature]

[illegible]

Aut.

En la ciud. de sevi.a en catorze dias de el mes de
[illegible] de mill y seisçientos y veinte y tres años
el l.do [illegible] gover.or Provisor y vicario general aviendo
visto este pro.o y causa que entre
partes de la una tomas gutierrez de [illegible]
contra la cofradia y cofrades de n.ra señora
de [illegible] del rosario de esta s.ta yglesia. de [illegible]
concedia y concedio
~~restitucion [illegible]~~ de la cofradia
pedida y restitucion. dixo que recebia esta
causa a prueba con la mitad de los terminos
probatorio y quantos plazos en derecho ~~pa~~
dispone para que dentro del [illegible] [illegible]
prueben las partes lo que dixeren de su
derecho y lo alegado en forma. y ansi
lo proveyo y mando [illegible] [illegible]
do pedido y en la margen. concedio
[illegible] concedia concedio [illegible] restitucion

el licen.do [illegible] de lezinana

ante mi [illegible]
not.o

16

En el dicho dia [illegible] auto su [illegible] en el
[illegible] notifique a ju.o luis [illegible]
de [illegible] dichos [illegible] nombres [illegible]
[illegible] dramos [illegible] y [illegible]
[illegible] guill.e de campo [illegible]
not.o

autos

[illegible] a diez y seis de [illegible]
[illegible]

Joan Luis en nombre de Tomas Gutierrez receptor
de la cofradia del santissimo sacramento
del sagrario de esta santa yglesia digo que el
termino con que v. md [illegible]
contraria es pasado y no an hecho prouança
alguna de que se pueda hazer publicacion
para lo qual que esto concluso [illegible] respecto
de ser necesario a mayor abundamiento concluyo
y concluyo difinitivamente negandolo perjudicial
a v. md pido y supp.co aya esta causa por
conclusa [illegible]
[illegible]
[illegible] pido justicia [illegible]

Joan Luis

En Cordoba [illegible]
[illegible] Martin [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Cervantes

[illegible]

Al.de n.a
celada

[illegible]

Joan luis en nombre de tomas gutierrez en el
pleyto con la cofradia de [illegible]
[illegible] santa yglesia digo que por [illegible]
[illegible] v. md [illegible]
[illegible]
[illegible]
contra [illegible]
a v. md pido y sup.co [illegible]
acusada esta causa [illegible] en el lugar
[illegible] pido justicia [illegible]

Joan luis

[illegible]

[illegible]

5

[illegible] de hen.o de m.e

[illegible] presento [illegible]

Joan luis en n.e de doña [illegible] quien es presento
[illegible] de la cofradia del s.mo sacram.to de el sagrario
[illegible] al que se la acuse la rebeldia a la p.te
contraria por no aver dicho contra la
[illegible] V. md. le m.do dar tt.o y nueva
[illegible] acuso la rebeldia
A V. md. pido y suplico la aya por acusada y
esta causa por conclusa [illegible] ante
[illegible] [illegible]

Joan luis

[illegible] [illegible] en m.d [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] m.d [illegible] [illegible]
m.d [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible]

En la causa que ante mi a pendido
y pende entre partes de la una actor demandante tomas gutierrez y de la
otra la cofradia y cofrades del santissimo sacramento del sagrario desta ciudad sobre las
causas y razones del processo a que me
refiero de que aviendolo visto para lo determinar

en treze dias del mes de ... años

fallo que devo de mandar y mando a los dichos cofrades
que dentro de tercero dia primero siguiente
despues de la pronunciacion y notificacion desta
mi sentencia ... al dicho tomas
gutierrez por ... y los cofrades de la dicha
cofradia y lo cumplan asi so pena de
excomunion mayor y de diez mill maravedis y por
esta mi sentencia difinitiva juzgando asi
lo pronuncio y mando en estos escriptos y a
por ellos sin hacer condenacion de costas que
... ...

El licenciado ...
de lezinana

Pronunciacion

dada y pronunciada fue la dicha sentencia por el doctor ... de lezinana
...

... ...

+

En Madrid a diez y nueve de diez en Bernal (?) esp[...] [illegible]

Joan Luis en nonbre de Tomas gutierrez e nee [...] con la cofradia de el santisimo sacramento [...] de esta iglesia digo que el [...] agravio de [...] [illegible] los cofrades [...] no lo an cumplido acuso la rebeldia

A V. m[erce]d pido y suplico la aya por acusada [...] de descomulgados [...] de la pena [...]

Joan Luis

[illegible] Alcaudrazo (?)

Fecha a [illegible]

El licen(cia)do yñigo de lezinana Can(onig)o ... de la ... de Jesus y Juan ...
Prov(is)or y vicario g(ene)ral ... Hago saver a vos
los herm(an)os y cofrades de la cofradia del S(antisi)mo Sacram(en)to
del sagrario de esta ciu(da)d que ... y causa q(ue) ante mi esta
... se a tratado y trata de pedir
... hermanos ... de esta ciu(dad) ... vos los susodichos
sobre ... de ... dia ... de ... y ...
y admitir por herm(an)o y cofrade de la dicha cofradia
... en esta ciu(dad) ... de ... la
sentencia ... en el d(ic)ho pleito y causa que ante
mi a pendido y pende entre partes de la una
actor demandante ... y de la
otra la cofradia y cofrades del S(antisi)mo Sacram(en)to
del sagrario de esta ciu(da)d sobre las causas y razones
contenidas ... en el ...
... para su determinacion
Fallo que devo de mandar y mando a los d(ic)hos cofrades
que dentro de tercero dia primero sig(uien)te de que se
la ... en ... de esta mi sen(tenci)a ... admitan
... por herm(an)o
y cofrade de la d(ic)ha cofradia y lo cumplan
asi so pena de ex(comuni)on mayor y de diez mil mrs
y por esta mi senten(ci)a difinitiva juzgando
... lo ... mando en estos escritos
... sin hacer condenaçion de costas
contra ninguna de ellas. El l(icencia)do yñigo de lezinana
... execucion de la que ...

del Padre fray Diego Thomas Gutierrez de la P[illegible]
por el tiempo que se le mando a vos los dichos Co[illegible]
en virtud de santa obediencia y so pena de ex[illegible]
mayor y [illegible] pechos contenidos en [illegible]
pagar [illegible] lo qual guardareys e[illegible]
por todo como ello se [illegible] y fuere cumpli[illegible]
el dicho [illegible] tercero en [illegible] a mi [illegible]
[illegible] el dicho [illegible] Gutierrez por [illegible]
[illegible] y lo [illegible] Cofradia [illegible]
[illegible] la limosna que por ello se
[illegible] costumbre pagar con apercibimiento
[illegible] passado y no lo cumpliendo
se procedera contra los [illegible] por [illegible]
por todo rigor de derecho y so la dicha pena de
ex[illegible] mayor [illegible] y por
[illegible] lo [illegible] firmo [illegible]
[illegible] de [illegible] de mill y [illegible]
[illegible] años [illegible]

El licenciado [illegible] Celeziranda

Ante mi
Esteban Pasqual [illegible]
notario

34

Notifique [illegible] en [illegible]
[illegible] a [illegible] Gutierrez [illegible]
[illegible]

Ante mi
[illegible]

Nº y Secretario Elizegarra a Andres de mendica
cofrade [illegible] cofradia [illegible] gorria
reglas [illegible] [illegible] a [illegible]
[illegible] cofrade
no [illegible] Regiullo [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] Juan de Domingo Negro
Notario

Nº y En el dicho dia mes y año dicho yo el
dicho notario [illegible]
a Luis Gomez del [illegible] de penas
[illegible] de la Cofradia [illegible] quemar
Cofrade [illegible] Jeronimo [illegible]
fadria [illegible]
[illegible] Jeronimo [illegible]
[illegible] Juan de Domingo Negro
Notario

Nº En el dicho dia mes y año dicho yo el dicho
notario [illegible]
Pedro de Zuvieta [illegible] co
fadria [illegible] gorria [illegible]
[illegible] Juan de Domingo Negro
Notario

Nº El dicho dia mes y año dicho yo el
dicho notario [illegible] cofradia
a [illegible] de [illegible]
en [illegible] gorria [illegible]
[illegible] Juan de Domingo Negro
Notario

[illegible]

barbas me deçelada. en nombre dela cofradia del santi
ssimo sacramento del sagrario dela santa ygle
sia desta ciudad. en el pleyto con tomas gu
tierrez. digo que la sentencia que vmd dio
e pronunçio en esta causa en que mando que
la cofradia mi parte dentro de cierto termino
en ella contenido rresçibiese al dicho tomas gu
tierrez. por hermano de ella [illegible]
a qui por el proçeso yo digo que fue y es ynjusta y agra
viada contra la cofradia mi parte. y digna de
rrebocar y enmendar por las rrazones que de
el proçeso rresultan. y por las demas que protes
to dezir y alegar en su tiempo y lugar.

Y por tanto como tal agraviado salvo el derecho
de la nulidad hablando con el acatamiento
que devo apelo de vmd y de la dicha sentencia
para ante su santidad y su santa sede
apostolica y para ante quien y como de derecho
devo y puedo y si [illegible] rreyamente
me fuere denegado torno a apelar y protesto el
auxilio de la fuerça y pidolo por testimonio.

Barbas me deçelada

El [illegible] Provisor [illegible] de luego
[illegible]
[illegible]

[illegible] e quinientos e cinquenta
[illegible]

1

[illegible]

[illegible]

Pº Lopez de parraga alcalde de la cofradia del Santissimo
Sacramento de la yglesia mayor desta ciudad que esta sita
en la capilla de san clemente donde esta el sagrario de la
dicha yglesia contra thomas gutierres me querello ante
V. S.ª por via de fuerça del provisor deste arçobispado
y digo que aviendo mis partes contradicho la pretension del
dicho tomas gutierres que pretenden ser uno de los cofrades de
la dicha cofradia por causas legitimas y bastantes que estan
alegadas y provadas y otras que se provaran en grado de a-
pelacion siendo el ordinario el dicho provisor abiendo pro-
nunciado sentencia contra mis partes en favor de la parte contraria
de la qual esta apelado en tiempo y en forma para an-
te su santidad y su sancta sede apostolica y el dicho provisor
sin embargo de la dicha apelacion pretende executar su sentencia
y compeler consentir a mis partes que reciban por co-
frade al dicho tomas gutierres en lo qual les haze notoria
fuerça y agravio la qual V. S.ª a de mandar alçar y qui-
tar.

Por tanto a V. S.ª pido y suplico mande dar su provision
ordinaria para que el notario de la causa la entregue en
esta Real audiencia y V. S.ª declare el dicho juez les hazer fuerça
a mis partes y mande reponga lo hecho y autuado, atentado
y probado y absuelva libremente a los dichos comulgadores

Para lo qual [illegible] justicia y costas.

[illegible] de Santa Cruz

[illegible]

en [illegible] de mill e [illegible] ochenta

y quatro años [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] mandava que

[illegible]

[illegible] de la ciudad [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

En la ciudad de [illegible] a [illegible] dias del mes de [illegible]

[illegible] de mill e [illegible] ochenta y quatro años yo el escribano

[illegible]

[illegible] de la ciudad la qual dixo que

se cumpla [illegible] y que [illegible]

[illegible] de diez

[illegible]

[illegible]

Fernando [illegible]

escribano

[illegible]

En Sevilla sabado veinte y nueve de abril de
mill quinientos y noventa y quatro años visto
por los señores Juezes y oydores de la audiencia del
rrey nuestro señor el pleito eclesiastico de tomas
Gutierrez con la cofradia y hermanos del san
tisimo sacramento del sagrario desta ciudad que te
los dichos su fuerça y por via de fuerça a
pedimiento de la dicha cofradia del licenciado de
Lisiniana provisor deste arzobispado que
desta ciudad y causa conoscida de la sentencia del dicho
nuncio en esta causa en que mando se executa
con la dicha cofradia al dicho tomas gutierrez
y auerla mandado executar con se negar a el dicho
no le otorgar la apelacion y apelaciones que de ella
interpuso dixeron que el dicho provisor
no hazia ni haze fuerça y le remitian y re
mitieron esta causa y ansi lo proveyeron

En la ciudad de Sevilla a beynte y nueve de genero de mil y quinientos y noventa y quatro años

Joan Luis C. muy Sr. de Tomas Gutierrez ...
... con la cofradia del santissimo sacramento ... sagrario ...
... ausencia ...
... contraria ... V. md ...
... en consequencia ...
... fuerza ... tengo acusada la rebeldia ...
... a V. md pido y suplico ... mande ...
... pues el ... justicia

Joan Luis

... de por ... la ... de ... queria que pide

... Espinales ...
... Ramirez ...

Yo xpoval de toro escriuano del cabildo de la cofadria del santissimo sa-
cramento del sagrario de la santa iglesia doy fe que en domingo treinta
dias del mes de enero del año de mill y quinientos noventa i quatro años los al-
caldes y cofadres de la dicha cofadria siendo llamados por tomas cortes
muñidor se juntaron a cabildo segun lo an de uso i costumbre en la ca-
pilla que tienen en el dicho sagrario en el qual cabildo se hallaron
las personas siguientes p° de zubietayre dotor ju° sanchez
alcaldes d° de arenas y jaime de la oliva priostes ju° diaz zurita
mayordomo p° de ocaña gr° de bielma d° hernandez monedero j° alba-
rran luis de medina ju° de negron ju° de azebedo fran^co^ perez porras an-
dres de mendoza y otros hermanos entre los quales fue propuesto que
a [illegible] de ellos abia benido que el señor probysor deste arzobispado
los abia mandado descomulgar sobre y en rrazon de que se rrecibiese
por cofadre de la dicha cofadria a tomas gutierrez persona con
quien este cabildo y cofadria abia tratado pleito en rrazon
de [illegible] abia de rrecebyr o no por tal cofadre y todos juntos en
el dicho cabildo abiendo sobre ello acordado dixeron que conpe-
lidos y apremiados por el dicho señor provisor y sus censuras rre-
cebyan y rrecibieron por hermano de la dicha cofadria al dicho
tomas gutierrez y que se asiente en los libros y abezedario que
la dicha cofadria tiene donde se asientan los demas hermanos de-
lla hasta que otra cosa se provea por cabildo o cabildos
jenerales y luego yo el dicho escriuano en cunplimiento dello asente
por tal hermano de la dicha cofadria al dicho tomas gutierrez [illegible]
[illegible] la solenydad que se rrequiere el rrecebyr los di-
chos cofadres en que promete tener y guardar la rregla
de la dicha cofadria y dello doy fe de pedimiento del dicho tomas
gutierrez   Xpobal de toro

yo xpoual de toro escriuano de cabyldo de la cofadria del santisymo
sacramento del sagrario de la santa iglesia doy fe que en domingo treinta dias
del mes de henero del año de mil y quinientos y noventa y quatro años syendo llamados a cabildo
por tomas cortes muñidor los cofadres de la dicha cofadria para ber benido a su no
tyçia que el señor provisor los abya descomulgado sobre que se reçibiese por er
mano desta cofadria del santysymo sacramento de la santa yglesia a tomas gutierres
... cabildo ... estubieron las personas syguientes
p° de zubieta y el dotor ju° sanchez alcaldes ju° diaz zurita mayordomo
xpoual de aremo y cosme de la oliua priostes p° de ocaña y gr° de bielma hernan
nandez monedero p° albarran luis de medina ju° al negron ju° de azebedo
fran^co perez pinas y otros ermanos todos juntos en su capilla segun lo an
de uso y costunbre fue propuesto por el dycho alcalde que a su notyçia a
benido que con pena de excomunion a mandado el provisor ... sobre ...
que se rreçiba por ermano desta cofadria del santisymo sacramento a tomas
gutierres persona con quien este cabyldo a traido pleito sobre sy se
abia de rreçebyr o no por cofadre fue acordado por los dichos alcaldes
y ermanos en el dycho cabyldo que conpelidos y apremiados por el dycho
provisor y sus sensuras y guardando el derecho de la dicha cofadria a sal
uo le manden rreçebyr y se rreçiben y que se asyente en los abeçedarios
y libros donde se asyentan los demas cofadres fasta que otra cosa se provee
por el cabildo general que sobre ello se hiziere y asy fue rreçebydo el dycho
tomas gutierres por el dycho cabyldo por ermano de la dycha cofadria segun
y como en el auto se contiene que es sin perjuizio del derecho que la dycha cofadria
[illegible] rreçibiendo de todo la solenidad que se acostun
bre a hazer con los tales cofadres ... de prometer tener y guardar los capytulos
de rregla de la dycha cofadria todo lo qual paso ante my y el dycho tomas gu
tierres pago la limosna de la entrada y dy la presente de pedimiento de andres
de mendoza zelador desta cofadria

xpobal de toro

... derecho ... entrega

A su Rª en atencion al uno de gen(er)o
de .... que .... d.... [illegible]

Thomas Gutierres. en el pleito con el prioste y co-
frades de la cofradia del santisimo sacramento del sa-
grario desta ciudad digo que los dichos cofrades se junta-
ron algunos dellos y me reçiben condicionalmente diciendo q.
son compulsos y apremiados y que me admiten mientras otra
cosa se provee en el cavildo general y no tengo de en-
trar con las dichas condiciones sino conforme al auto y
sentª de V.m. —

Pido y suppco a V.m. se les deniegue
la absolucion y se les agraven y reagraven las censu-
ras hasta tanto que cumplan lo q. V.m. les tiene man-
dado sin poner gravamen ni condicion ni adita m-
rado. y para
lo qual y en lo necesario el officio de
V.m. imploro y pido justª y costas

El Licdo .... de Leon

Los señores provisor mandaron
se cumpla lo mandado.

.... Suero
[illegible]

Amplean [illegible]

En 31 de henero

a el M[illegible] entreguese [illegible]
[illegible]

Bartolome de celada en nombre de la cofradia de
el Santisimo sacramento de la yglesia
del sagrario desta ciudad en el pleyto
con los demas [illegible] digo que por el segun
do cabildo se a revalidado [illegible] y quita
rres y quita la reservacion que de primero avia
que se dexava para el cabildo general
como consta de este testimonio que pre
sento
pido y suplico a vmd. atento a aver
cumplido con lo por vmd mandado man
de se dé la absolucion a los cofrades de la dicha co
fradia que por esto estuvieren excomul
gados

Bartolome de celada

Al [illegible] Provisor [illegible]
se ponga en el proceso y se
[illegible] absolucion

Yo Fran[cis]co Serron esc[riba]no p[ubli]co por autoridad app[ostoli]ca

y teniente del escriuano mayor del cabildo desta ciudad de

Sevilla doy fee que en vn libro de papel de marca

grande enquadernado con su pergamino que esta escripto

al prinçipio del libro donde se asientan los ca-

bildos que haze la cofradia del santissimo sacramento del

sagrario de la s[an]ta yglesia mayor de la ciudad de Sevilla en

el dicho libro esta vn auto que su tenor es este [illegible] libro esta vn [illegible] que su

tenor es este

En sevilla treynta y vn dias del mes de enero de mill e

quinientos y ochenta y quatro años siendo llamados por tomas

gutierrez [illegible] hermanos de la

cofradia del santissimo sacramento del sagrario de la s[an]ta ygl[esi]a se

juntaron en su capilla segun lo an de uso y costumbre

todos los hermanos a tratar sobre el cabildo que se

hizo el domingo [illegible] de dicho mes [illegible]

el qual se resçibio por cofrade a tomas gutierrez

persona con quien esta cofradia [illegible] cabildo a la

[illegible] pleito sobre el [illegible] se resçibio [illegible]

el qual cabildo para resçibir [illegible] tomas gutierrez

[illegible] en el dicho cabildo [illegible]

[illegible] que la cofradia tenia en el dicho pleito

[illegible] al dicho cabildo general que se

[illegible] agora en cumplimiento

dicho auto [illegible] cabildo general sobre

[illegible] los [illegible]

[illegible] francisco sanchez

alcalde [illegible] diaz [illegible]

mayordomo luis de medina fran.co de montiel
ju.o ponce ju.o mateos Jacobo Rodriguez fonseca y
nuñez ju.o sanchez de diego miguel ju.o alonso
fran.co bastor fran.do perez ju.o garcia de olivera y
el Jarque gaspar bendon y p.o de escamilla luis gon
de espinosa alberto navarro ju.o de alcala fran.co
ju.o enriquez mora antonio ge[illegible] andres de mendoza
y todos juntos y congregados en la d[ic]ha capilla tra
tando de la d[ic]ha casa de albertos y seguir
al d[ic]ho lo margutierrez estando juntos en el d[ic]ho
cabildo general fue acordado que por el d[ic]ho lo
gutierrez y d[ic]ho cabildo ante el presente escribano y
todos juntos del nacimiento por su nuestro en el d[ic]ho
su cabildo general confirmado por su m[e]r[ce]d
el tal testimonio y que fue por el d[ic]ho lo mar
tinez gutierrez y d[ic]ho que por la d[ic]ha
escritura tiene en el d[ic]ho ... que se a hablado
con el d[ic]ho d[ic]ho todos juntos lo acordaron
fueron del nacimiento por su nuestro ati balde
daros ... mora lo d[ic]ho que al ... ante
mi el d[ic]ho ... ju.o sanchez ... de la puerta c... el
de todo el escribano
fue por mi que ... parte y el d[ic]ho
... que mal testimonio y que ... p
... al.o ... y el ... la d[ic]ha
que ... a quel mal testimonio para que
conste ... testimonio de pedimento

del licen.do Velasco la dicha procurador en
nombre dela dicha [illegible] contra dicha [illegible]
de Albacete [illegible] y sacar al [illegible] Martinez Andres de
Mendoça [illegible] de [illegible]

[illegible]

[illegible]
n[otari]o

En [illegible] dias del mes de deziembre [illegible] ante el señor licenciado don phelipe de haro teniente [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] francisco de palencia [illegible] la persona [illegible]

francisco de palencia vezino desta ciudad
de ecija marido y conjunta persona de
ysabel gutierres mi legitima muger
y en nombre de alonso gutierres mi cuñado her-
mano ausente en indias digo que en esta
ciudad se siguio un pleito entre partes
de la una tomas gutierres hermano de la
dicha mi muger y del dicho alonso gutierres
mi cuñado y de la otra los curas
del santisimo sacramento del sagrario
desta ciudad en el qual por parte del
dicho tomas gutierres mi cuñado se hizo
cierta informacion en razon de su lim-
pieza y de su padre y abuela y de la
dicha mi muger y del dicho mi cuñado
y a mi derecho conviene sacar un testimonio
de la dicha informacion
a vuestra merced pido y suplico mande que el
dicho [illegible] [illegible] me de

Testimonio en que su merced interponga su autoridad e decreto judicial e carta guarda de mi derecho y pido justicia

Juan de Valenzia

Por presentado el buen quentas e que ...

Juan Hernandez

Juan de Ysla ...


Juan Hernandez

...

Jorge ...

Anº Sanz Suarez

a Muy



Ldo ndo acetada





